



*Boletín de Sesiones del
H. Consejo General Universitario*

•

Universidad de Guadalajara


Sesión Extraordinaria del
15 de Diciembre de 2005

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Rector General

ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
Vicerrector Ejecutivo

CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
Secretario General



Contenido

	<i>Pág.</i>
RELACIÓN DE DICTÁMENES Y ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005	7
COMISIÓN DE EDUCACIÓN	13
Dictámenes N° I/2005/250 (“Doctor Honoris Causa” de la UdeG José Woldenberg Karakowsky), N° I/2005/252 (“Doctor Honoris Causa” de la UdeG Aníbal Quijano Obregón), N° I/2005/261 (“Doctor Honoris Causa” de la UdeG Pierre, Albert, Gilbert Salama), y N° I/2005/291 (supresión de programas académicos de las maestrías en: Mercadotecnia, Auditoría, Impuestos y Finanzas, que se imparten en el CUCEA al término del Ciclo escolar 2005 “B”).	
COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA	17
Dictámenes N° I/2005/248 (Creación del Plan de estudios de la Licenciatura en Tecnologías e Información, modalidad no escolarizada), N° I/2005/249 (Creación del Plan de estudios de la Licenciatura en Bibliotecología, modalidad no escolarizada), N° I/2005/251 (Creación del Laboratorio de Microscopía de Alta Resolución, adscrito al Departamento de Neurociencias de la División de Disciplinas Básicas, CUCS), N° I/2005/289 (Creación del Posgrado en Ciencia y Tecnología, con dos niveles: Maestría en Ciencia y Tecnología, y Doctorado en Ciencia y Tecnología de la Red Universitaria, CULagos, Ciclo escolar 2006 “A”), y N° I/2005/290 (Creación del Programa académico de la Maestría en Ciencia Política, con orientaciones en: Democracias Contemporáneas, Sistemas de Partidos y Sistemas Electorales, Federalismo y Sistemas de Organización Política, Política Internacional, y Sistemas de Gobierno Comparados, de la Red Universitaria, CUCiénega).	
COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD	47
Dictamen N° I/2005/264 (Reorganización Académico-Administrativa del CUCiénega, y modificación de su Estatuto Orgánico).	
COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO, Y NORMATIVIDAD	53
Dictamen N° I/2005/263 (Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la UdeG).	

	<i>Pág.</i>
COMISIÓN DE HACIENDA	71
Dictamen N° II/2005/260 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UdeG para el Ejercicio de 2006).	
COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA Y NORMATIVIDAD	77
Dictamen N° II/2005/288 (Creación de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva; separación de la Dirección General de Difusión Cultural de la Coordinación General de Extensión, extinción de la “Coordinación General de Extensión”, y modificaciones correspondientes al Estatuto General y al Reglamento Interno de la Administración General de la UdeG).	
COMISIÓN DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y GRADOS	87
Convalidaciones de grado académico: dictámenes N° III/2005/227* (Equivalencia a Doctorado el grado de Reddy Thavanati Parvathi Kumara, Sri Venkateswara University, India), N° III/2005/244* (Equivalencia a Licenciatura el grado de Carmen Julia Batista Ramírez, Universidad Católica Santa María la Antigua, Panamá, República de Panamá), N° III/2005/245* (Equivalencia a Maestría el grado de Jhon Jairo Sánchez Aguilar, University of Alaska, Fairbanks, USA), N° III/2005/246* (Equivalencia a Doctorado el grado de Ana Citlali Gradi-lla Castellanos, Universidad Autónoma de Madrid, España), N° III/2005/247* (Equivalencia a Doctorado el grado de Raúl Snell Castro, Universidad de Montpellier II, Francia), N° III/2005/253* (Equivalencia a Doctorado el grado de Enrique Francisco Solana Suárez, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España), N° III/2005/254* (Equivalencia a Doctorado el grado de Juan Sebastián López García, Universidad de la Laguna, Las Palmas, Gran Canaria, España), N° III/2005/255* (Equivalencia a Doctorado el grado de Ángel Sebastián Melián García, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España), N° III/2005/256* (Equivalencia a Doctorado el grado de Manuel Jesús Martín Hernández, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España), y N° III/2005/257* (Equivalencia a Licenciatura el grado de Carlos Magaña Hernández, Universite de Geneve, Ginebra, Suiza).	
COMISIÓN DE CONDONACIONES Y BECAS	95
Becas: dictámenes N° V/2005/240* (Prórroga de beca-crédito completa a David Aceves Barajas, para obtener grado de Doctor en Plástica, Técnica y Concepto, Universidad Complutense de Madrid, España, del 19 de diciembre de 2005 al 18 de junio de 2006), N° V/2005/241* (José Luis Ulloa Luna, beneficiario de beca-crédito completa para iniciar estudios de Maestría en Dirección en Comunicación en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, del 20 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007), N° V/2005/258* (Araceli Alcaraz Estrada, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Doctorado en Tecnología Educativa en la Universidad de Salamanca, España, del 6 de diciembre de 2005 al 31 de julio de 2007), N° V/2005/259* (Ricardo Villanueva Lomelí, beneficiario de beca-crédito completa para iniciar estudios de Doctorado en Tecnología Educativa en la Universidad de Salamanca, España, del 6 de diciembre de 2005 al 31 de julio de 2007), N° V/2005/265* (María del Rosario López Moguel, beneficiaria de beca-crédito completa para continuar estudios de Doctorado en Economía Aplicada en la Universidad Autónoma de Barcelona, España, del 3 de enero de 2005 al 31 de julio de 2008), N° V/2005/266* (Luz María Andrade Mena, beneficiaria de beca-crédito completa para continuar el Doctorado en Estudios de Literatura Española en la Universidad de Zaragoza, España, del 15 de diciembre de 2005 al 14 de diciembre de 2006), N° V/2005/267* (Abril	

Alcalá Padilla, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Maestría en Relaciones Internacionales en la Universidad de Columbia en New York, Estados Unidos de Norteamérica, del 29 de agosto de 2005 al 30 de junio de 2007), N° V/2005/268* (León Aceves Díaz de León, beneficiario de beca-crédito complementaria para continuar estudios del Posgrado Diploma Nacional de 3er. Ciclo DESS "Vie Politique et Parlementaire" en la Universidad Panteón-Assas, París II, Francia, del 3 de enero al 30 de septiembre de 2005), N° V/2005/269* (Araceli Alcaraz Estrada, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Master en Tecnología de la Educación en la Universidad de Salamanca, España, del 14 de enero al 5 de diciembre de 2005), N° V/2005/270* (Edna Cristina del Valle García, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Maestría de la Ciencia, la Economía Agrícola y Negocios en la Universidad Guelph en Ontario, Canadá, del 6 de septiembre de 2005 al 5 de septiembre de 2006), N° V/2005/271* (Ricardo Villanueva Lomelí, beneficiario de beca-crédito completa para iniciar estudios de Master en Tecnología de la Educación en la Universidad de Salamanca, España, del 14 de enero al 5 de diciembre de 2005), N° V/2005/272* (Karla Georgina Correa Rodríguez, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Master Universitario en Medicina Estética en la Universidad de Les Illes Balears en Palma de Mallorca, España, del 17 de septiembre de 2005 al 6 de marzo de 2006), N° V/2005/273* (Javier Eugenio García de Alba Verduzco, beneficiario de beca-crédito complementaria para iniciar estudios de Maestría en Ciencias Ambientales, con opción a Doctorado en el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, San Luis Potosí, del 8 de agosto de 2005 al 31 de julio de 2007), N° V/2005/274* (Perla Elizabeth Bracamontes Ramírez, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Doctorado en Tendencias Actuales del Derecho Penal en la Universidad de Valencia, España, del 1° de enero de 2006 al 30 de septiembre de 2008), N° V/2005/275* (Norma Alicia Ruvalcaba Romero, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Doctorado en Inteligencia Emocional en la Universidad de Málaga, España, del 10 de noviembre de 2005 al 9 de noviembre de 2007), N° V/2005/276* (Mayra Noemí Martínez Lima, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Master en Educación Especial en la Universidad de Deusto, Bilbao, España, del 20 de septiembre de 2005 al 31 de julio de 2007), N° V/2005/277* (Nelson Mojarro González, beneficiario de beca-crédito completa para iniciar estudios de Maestría en Análisis Industrial y de la Innovación en la Universidad de Sussex, Brighton, Reino Unido, del 3 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2006), N° V/2005/278* (Nicolás Corona Juárez, beneficiario de beca-crédito completa para iniciar estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Johann Wolfgang Goethe, Frankfurt am Main, Alemania, del 24 de octubre de 2005 al 31 de octubre de 2009), N° V/2005/279* (Alma Gabriela Martínez Moreno, beneficiaria de beca-crédito complementaria para iniciar estudios de Doctorado en Ciencias del Comportamiento, opción Análisis de la Conducta en esta casa de estudios, del 22 de agosto de 2005 al 31 de julio de 2008), N° V/2005/280* (Cristina Guadalupe Arias Torres, beneficiaria de beca-crédito completa para realizar estudios de la Maestría en Artes, con el Programa de Computación en las Humanidades (Individualizado) en la Universidad de Alberta, Canadá, del 7 de septiembre de 2005 al 6 de septiembre de 2007), N° V/2005/281* (Carlos Rubén García Retamoza, beneficiario de beca-crédito completa para realizar estudios de la Maestría en Artes, con el Programa de Computación en las Humanidades (Individualizado) en la Universidad de Alberta, Canadá, del 7 de septiembre de 2005 al 6 de septiembre de 2007), N° V/2005/282* (Javier Gómez Mata, beneficiario de beca-crédito completa para iniciar estudios de

Maestría en Administración de Negocios en la Handelshochule en Leipzig, Alemania, del 29 de agosto de 2005 al 31 de diciembre de 2006), N° V/2005/283* (Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez, beneficiario de beca-crédito completa para realizar estudios de Doctorado en Ciencia Política y de la Administración en la Universidad Autónoma de Barcelona, España, del 1° de noviembre de 2005 al 31 de octubre de 2010), N° V/2005/284* (Alejandro Briseño Torres, beneficiario de beca-crédito complementaria para realizar estudios de la Maestría en Administración Pública en la Universidad de Nuevo México, Albuquerque, NM, USA, del 1° de enero de 2006 al 30 de junio de 2007), N° V/2005/285* (Martha de la Mora Gómez, beneficiaria de beca-crédito complementaria para continuar estudios de Doctorado en Sociología en la Universidad Autónoma de Barcelona, España, del 1° de enero al 31 de octubre de 2006), N° V/2005/286* (Carlos Antonio Villa Guzmán, beneficiario de beca-crédito complementaria para continuar estudios de Maestría en Comunicación y Difusión de la Cultura en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), del 1° de enero de 2006 al 16 de enero de 2007), y N° V/2005/287* (Alfonso Hernández Godínez, beneficiario de beca-crédito completa para realizar estudios de Doctorado en Derecho: Programa Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid, España, del 1° de octubre de 2005 al 31 de julio de 2007).

COMISIÓN DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

125

Programa de Estímulos a la Superación Académica VIII (PROESA VIII): Dictamen N° VIII/2005/216.

Categoría Académica por Ingreso: dictámenes N° VIII/2005/217 y N° VIII/2005/219.

FE DE ERRATAS

129

Fe de erratas N° I/2006/057 de la Comisión de Educación, de fecha 17 de enero de 2006

Fe de erratas N° I/2006/058 de la Comisión de Educación, de fecha 17 de enero de 2006

Fe de erratas N° I/2006/123 de la Comisión de Educación, de fecha 2 de febrero de 2006

*Relación de Dictámenes y Acuerdos aprobados
en Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario
del 15 de Diciembre de 2005¹*

De conformidad con la convocatoria expedida por la presidencia del Consejo General Universitario (CGU) el 12 de diciembre de 2005, el jueves 15 del mismo mes y año inició la Sesión Extraordinaria del máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara (UdeG) a las 10 horas con 30 minutos en el Paraninfo “Enrique Díaz de León”, con un quórum legal de 112 consejeros acreditados con derecho a voz y voto.

Se aprobó el Orden del día de la Sesión que constó de: 1. Lista de presentes y declaratoria de quórum; 2. Lectura y aprobación del Orden del día; 3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior; 4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes de las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario; 5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UdeG para el Ejercicio 2006, y 6. Asuntos varios.

Se aprobó el acta de la Sesión Extraordinaria del CGU del 23 de noviembre de 2005.

Se analizaron y aprobaron un total de 53 dictámenes (23 del Listado y 30 de una adenda), mismos que corresponden a las siguientes comisiones:

- I. Cuatro de la Comisión de Educación: dictámenes N° I/2005/250 (Otorgamiento del “Doctor Honoris Causa” de la UdeG a José Woldenberg Karakowsky), N° I/2005/252 (Otorgamiento del “Doctor Honoris Causa” de la UdeG a Aníbal Quijano Obregón), N° I/2005/261 (Otorgamiento del “Doctor Honoris Causa” de la UdeG a Pierre, Albert, Gilbert Salama), y N° I/2005/291 (supresión de los programas académicos de las maestrías en: Mercadotecnia, Auditoría, Impuestos y Finanzas, que se imparten en el CUCEA, al término del Ciclo escolar 2005 “B”).
- II. Cinco de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda: dictámenes N° I/2005/248 (Creación del Plan de estudios de la Licenciatura en Tecnologías e Información, en la modalidad no escolarizada, para operar bajo el sistema de créditos), N° I/2005/249 (Creación del Plan de estudios de la Licenciatura en Bibliotecología, en la modalidad no escolarizada, para operar bajo el sistema de créditos), N° I/2005/251 (Creación del Laboratorio de Microscopía de Alta Resolución, adscrito al Departamento de Neurociencias de la División de Disciplinas Básicas del CUCS), N° I/2005/289 (Creación del Posgrado en Ciencia y Tecnología, con dos niveles: Maestría en Ciencia y Tecnología y Doctorado en Ciencia y Tecnología de la Red Universitaria, con sede en el CULagos, a partir del Ciclo escolar 2006 “A”, sujeto a evaluación para las siguientes promociones), y N° I/2005/290 (Creación del Programa académico de la Maestría en Ciencia Política, con orientaciones en: Democracias Contemporáneas, Sistemas de Partidos y Sistemas Electorales, Federalismo y Sistemas de Organización Política, Política Internacional, y Sistemas de Gobierno Comparados, de la Red Universitaria, con sede en el CUCiénega, a partir del Ciclo escolar 2006 “A”).

Del *Dictamen N° I/2005/289*, a propuesta del académico del CUCEA Carlos Curiel Gutiérrez se corrigió el Resolutivo Primero (en la página 9), para que donde dice: “para el Ciclo escolar 2006 ‘A’”, diga: “a partir del Ciclo escolar 2006 ‘A’”.

¹ La presente “Relación...” engloba las principales dictaminaciones de la Sesión.

- III. Uno de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad: Dictamen N° I/2005/264 (Reorganización Académico-Administrativa del CUCiénega, y modificación del Estatuto Orgánico respectivo). Lo anterior se aprobó en votación nominal con 147 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Asimismo, a propuesta del Vicerrector Ejecutivo I. Tonatiuh Bravo Padilla, en este Dictamen se suprimió la fracción “XVII. Maestría en Derecho” del artículo 5 (en la página 7), para que donde:

<u>Dice:</u>	<u>Diga:</u>
<p>“XVI. Maestría en Computación Aplicada; XVII. Maestría en Derecho; XVIII. Maestría en Educación; XIX. Las demás carreras y programas de posgrado que apruebe el Consejo General Universitario”.</p>	<p>“XVI. Maestría en Computación Aplicada; XVII. Maestría en Educación; XVIII. Las demás carreras y programas de posgrado que apruebe el Consejo General Universitario”.</p>

El *Dictamen N° I/2005/292* de las Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad –que aprobaría la Reestructuración de la Organización de la Coordinación General Académica, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, y las modificaciones correspondientes al Estatuto General y al Reglamento Interno de la UdeG– se retiró del Listado de dictámenes a petición de las comisiones que participaron en su elaboración. Lo anterior para hacer un mayor análisis del mismo.

- IV. Uno de las *Comisiones Conjuntas de Educación, Ingreso y Promoción del Personal Académico, y Normatividad*: Dictamen N° I/2005/263 (Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la UdeG). Este Dictamen se aprobó en votación nominal con 127 votos a favor, un voto en contra, y 0 abstenciones. Cabe señalar que en el mismo se aprobó adicionar una fracción III al artículo 19 (en la página 10), el cual:

<u>Diga:</u>
<p>“III. Contar, preferentemente, con los requisitos establecidos en las fracciones II y III del artículo 20 de este ordenamiento”.</p>

- V. Uno de la Comisión de Hacienda: Dictamen N° II/2005/260 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UdeG para el Ejercicio de 2006).
- VI. Uno de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad: Dictamen N° II/2005/288 (Creación de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva; separación de la Dirección General de Difusión Cultural de la Coordinación General de Extensión, extinción de la “Coordinación General de Extensión”, y modificaciones correspondientes al Estatuto General y al Reglamento Interno de la Administración General de la UdeG). Este Dictamen se aprobó en votación nominal con 117 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.
- VII. Diez de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados (Convalidaciones de grado académico aprobados en paquete): dictámenes N° III/2005/227*² (Equivalencia a Doc-

² * Dictámenes aprobados y ejecutados en términos del último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

torado el grado de Reddy Thavanati Parvathi Kumara, Sri Venkateswara University, India), N° III/2005/244* (Equivalencia a Licenciatura el grado de Carmen Julia Batista Ramírez, Universidad Católica Santa María la Antigua, Panamá, República de Panamá), N° III/2005/245* (Equivalencia a Maestría el grado de Jhon Jairo Sánchez Aguilar, University of Alaska, Fairbanks, USA), N° III/2005/246* (Equivalencia a Doctorado el grado de Ana Citlali Gradilla Castellanos, Universidad Autónoma de Madrid, España), N° III/2005/247* (Equivalencia a Doctorado el grado de Raúl Snell Castro, Universidad Montpellier II, Francia), N° III/2005/253* (Equivalencia a Doctorado el grado de Enrique Francisco Solana Suárez, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España), N° III/2005/254* (Equivalencia a Doctorado el grado de Juan Sebastián López García, Universidad de la Laguna, Las Palmas, Gran Canaria, España), N° III/2005/255* (Equivalencia a Doctorado el grado de Ángel Sebastián Melián García, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España), N° III/2005/256* (Equivalencia a Doctorado el grado de Manuel Jesús Martín Hernández, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España), y N° III/2005/257* (Equivalencia a Licenciatura el grado de Carlos Magaña Hernández, Université de Geneve, Ginebra, Suiza).

- VIII. 27 de la Comisión de Condonaciones y Becas (becas aprobadas en paquete): dictámenes N° V/2005/240 (Prórroga de beca-crédito completa a David Aceves Barajas, para obtener el grado de Doctor en Plástica, Técnica y Concepto en la Universidad Complutense de Madrid, España, por seis meses adicionales, del 19 de diciembre de 2005 al 18 de junio de 2006), N° V/2005/241 (José Luis Ulloa Luna, beneficiario de beca-crédito completa para iniciar estudios de Maestría en Dirección en Comunicación en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, del 20 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007), N° V/2005/258 (Araceli Alcaraz Estrada, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Doctorado en Tecnología Educativa en la Universidad de Salamanca, España, del 6 de diciembre de 2005 al 31 de julio de 2007), N° V/2005/259 (Ricardo Villanueva Lomelí, beneficiario de beca-crédito completa para iniciar estudios de Doctorado en Tecnología Educativa en la Universidad de Salamanca, España, del 6 de diciembre de 2005 al 31 de julio de 2007), N° V/2005/265*³ (María del Rosario López Moguel, beneficiaria de beca-crédito completa para continuar estudios de Doctorado en Economía Aplicada en la Universidad Autónoma de Barcelona, España, del 3 de enero de 2005 al 31 de julio de 2008), N° V/2005/266* (Luz María Andrade Mena, beneficiaria de beca-crédito completa para continuar el Doctorado en Estudios de Literatura Española en la Universidad de Zaragoza, España, del 15 de diciembre de 2005 al 14 de diciembre de 2006), N° V/2005/267* (Abril Alcalá Padilla, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Maestría en Relaciones Internacionales en la Universidad de Columbia en New York, Estados Unidos de Norteamérica, del 29 de agosto de 2005 al 30 de junio de 2007), N° V/2005/268* (León Aceves Díaz de León, beneficiario de beca-crédito complementaria para continuar estudios del Posgrado Diploma Nacional de 3er. Ciclo DESS "Vie Politique et Parlementaire" en la Universidad Panteón-Assas, París II, en Francia, del 3 de enero al 30 de septiembre de 2005), N° V/2005/269* (Araceli Alcaraz Estrada, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Master en Tecnología de la Educación en la Universidad de Salamanca, España, del 14 de enero al 5 de diciembre de 2005), N° V/2005/270* (Edna Cristina del Valle García, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Maestría de la Ciencia, la Economía Agrícola y Negocios en la Universidad Guelph en Ontario, Canadá, del 6 de septiembre de 2005 al 5 de septiembre de 2006), N° V/2005/271* (Ricardo Villanueva Lomelí, beneficiario de beca-crédito completa para iniciar estudios de Master en Tecnología de la Educación en la Universidad de Salamanca, España, del 14 de enero al 5 de

³ * Dictámenes aprobados y ejecutados en términos del último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

diciembre de 2005), N° V/2005/272* (Karla Georgina Correa Rodríguez, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Master Universitario en Medicina Estética en la Universidad de Les Illes Balears en Palma de Mallorca, España, del 17 de septiembre de 2005 al 6 de marzo de 2006), N° V/2005/273* (Javier Eugenio García de Alba Verduzco, beneficiario de beca-crédito complementaria para iniciar estudios de Maestría en Ciencias Ambientales, con opción a Doctorado en el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, San Luis Potosí, del 8 de agosto de 2005 al 31 de julio de 2007), N° V/2005/274* (Perla Elizabeth Bracamontes Ramírez, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Doctorado en Tendencias Actuales del Derecho Penal en la Universidad de Valencia, España, del 1° de enero de 2006 al 30 de septiembre de 2008), N° V/2005/275* (Norma Alicia Ruvalcaba Romero, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Doctorado en Inteligencia Emocional en la Universidad de Málaga, España, del 10 de noviembre de 2005 al 9 de noviembre de 2007), N° V/2005/276* (Mayra Noemí Martínez Lima, beneficiaria de beca-crédito completa para iniciar estudios de Master en Educación Especial en la Universidad de Deusto, Bilbao, España, del 20 de septiembre de 2005 al 31 de julio de 2007), N° V/2005/277* (Nelson Mojarro González, beneficiario de beca-crédito completa para iniciar estudios de Maestría en Análisis Industrial y de la Innovación en la Universidad de Sussex, Brighton, Reino Unido, del 3 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2006), N° V/2005/278* (Nicolás Corona Juárez, beneficiario de beca-crédito completa para iniciar estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Johann Wolfgang Goethe, Frankfurt am Main, Alemania, del 24 de octubre de 2005 al 31 de octubre de 2009), N° V/2005/279* (Alma Gabriela Martínez Moreno, beneficiaria de beca-crédito complementaria para iniciar estudios de Doctorado en Ciencias del Comportamiento, opción Análisis de la Conducta en esta casa de estudios, del 22 de agosto de 2005 al 31 de julio de 2008), N° V/2005/280* (Cristina Guadalupe Arias Torres, beneficiaria de beca-crédito completa para realizar estudios de la Maestría en Artes, con el Programa de Computación en las Humanidades (Individualizado) en la Universidad de Alberta, Canadá, del 7 de septiembre de 2005 al 6 de septiembre de 2007), N° V/2005/281* (Carlos Rubén García Retamoza, beneficiario de beca-crédito completa para realizar estudios de la Maestría en Artes, con el Programa de Computación en las Humanidades (Individualizado) en la Universidad de Alberta, Canadá, del 7 de septiembre de 2005 al 6 de septiembre de 2007), N° V/2005/282* (Javier Gómez Mata, beneficiario de beca-crédito completa para iniciar estudios de Maestría en Administración de Negocios en la Handelshochule en Leipzig, Alemania, del 29 de agosto de 2005 al 31 de diciembre de 2006), N° V/2005/283* (Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez, beneficiario de beca-crédito completa para realizar estudios de Doctorado en Ciencia Política y de la Administración en la Universidad Autónoma de Barcelona, España, del 1° de noviembre de 2005 al 31 de octubre de 2010), N° V/2005/284* (Alejandro Briseño Torres, beneficiario de beca-crédito complementaria para realizar estudios de la Maestría en Administración Pública en la Universidad de Nuevo México, Albuquerque, NM, USA, del 1° de enero de 2006 al 30 de junio de 2007), N° V/2005/285* (Martha de la Mora Gómez, beneficiaria de beca-crédito complementaria para continuar estudios de Doctorado en Sociología en la Universidad Autónoma de Barcelona, España, del 1° de enero al 31 de octubre de 2006), N° V/2005/286* (Carlos Antonio Villa Guzmán, beneficiario de beca-crédito complementaria para continuar estudios de Maestría en Comunicación y Difusión de la Cultura en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), del 1° de enero de 2006 al 16 de enero de 2007), y N° V/2005/287* (Alfonso Hernández Godínez, beneficiario de beca-crédito completa para realizar estudios de Doctorado en Derecho: Programa Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid, España, del 1° de octubre de 2005 al 31 de julio de 2007).

IX. Tres de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico:

- Programa de Estímulos a la Superación Académica VIII (PROESA VIII): Dictamen N° VIII/2005/216.
- Categoría Académica por Ingreso: dictámenes N° VIII/2005/217 y N° VIII/2005/219.

El Dictamen N° VIII/2005/219 se aprobó con corrección al contenido de sus resolutivos (en la página 3), para que donde:

<u>Dice:</u>	<u>Diga:</u>
<p>“PRIMERO. Se revoca el Dictamen de Categoría académica como Profesor Investigador Asistente “C”, a nombre de la C. Marroquín Pineda, Teresa Isabel, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con fundamento en los razonamientos vertidos en el Segundo Considerando.</p> <p>SEGUNDO. Se dictamina a la C. Marroquín Pineda, Teresa Isabel, la Categoría académica de Profesor Investigador Asociado “C”, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades”.</p>	<p>“PRIMERO. Se ratifica el Dictamen de la Plaza de Profesor Investigador Asistente “C”, a nombre de la C. Marroquín Pineda, Teresa Isabel, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.</p> <p>SEGUNDO. Como resultado de la evaluación del expediente de la C. Marroquín Pineda, Teresa Isabel, se dictamina la Categoría académica de Profesor Investigador Asociado “C”, en beneficio de la académica para futuras promociones y se anexa tabla de puntaje”.</p>

El *Dictamen N° VIII/2005/218* de Categoría Académica por Ingreso, a propuesta de la Directiva del CUCS y miembro de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, Silvia Valencia Abúndiz, se retiró del Listado de dictámenes para hacerle un mayor análisis.

En *Asuntos Varios* el pleno del CGU no registró tema alguno, por lo que no habiendo más asuntos que tratar El Presidente José Trinidad Padilla López clausuró los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria, a las 13 horas con 05 minutos del jueves 15 de diciembre de 2005.



Comisión de Educación

Dictamen N° I/2005/250

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la propuesta para que se otorgue el título de “Doctor Honoris Causa” de la Universidad de Guadalajara, al Dr. José Woldenberg Karakowsky por su valiosa contribución a la nación mexicana, su larga y fructífera carrera académica y de participación universitaria, así como su destacada colaboración en la construcción de la democracia en México siendo no sólo un icono de la democracia sino la figura más emblemática de la misma en el país, a través de sus aportaciones en el ámbito de la ciencia política.

SEGUNDO. Líevese a cabo, en Ceremonia Solemne y pública la entrega del título de “Doctor Honoris Causa” al Dr. José Woldenberg Karakowsky.

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 6 de diciembre de 2005 ...”.

Dictamen N° I/2005/252

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la propuesta para que se otorgue el título de “Doctor Honoris Causa” de la Universidad de Guadalajara, al Dr. Aníbal Quijano Obregón por su amplia y destacada trayectoria nacional e internacional en el campo de la Sociología, siendo uno de los pensadores más importantes de América Latina y el Caribe, contribuyendo con su producción científico-social y compromiso socio-político a formar y desarrollar el pensamiento y las Ciencias Sociales; a partir de la aprobación del presente Dictamen.

SEGUNDO. Líevese a cabo, en Ceremonia Solemne y pública la entrega del título de “Doctor Honoris Causa” al Dr. Aníbal Quijano Obregón.

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 6 de diciembre de 2005 ...”.

Dictamen N° I/2005/261

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la propuesta para que se otorgue el título de “Doctor Honoris Causa” de la Universidad de Guadalajara, al doctor Pierre, Albert, Gilbert Salama, por su ilustre obra académica de reconocido prestigio a nivel internacional, por su destacada contribución al estudio de la

problemática económica y social de los países subdesarrollados y que ha contribuido al conocimiento dentro de la Universidad de Guadalajara; a partir de la aprobación del presente Dictamen.

SEGUNDO. Llévase a cabo, en Ceremonia Solemne y pública la entrega del título de “Doctor Honoris Causa” al doctor Pierre, Albert, Gilbert Salama.

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 13 de diciembre de 2005 ...”.

Dictamen N° I/2005/291

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la supresión de los programas académicos de las Maestrías en Mercadotecnia, Auditoría, Impuestos y Finanzas, que se imparten en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas al término del Ciclo escolar 2005 “B”.

SEGUNDO. Se cancela la inscripción en el Programa académico de la Maestría en Administración para el Ciclo escolar 2006 “A” en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, quedando vigente la inscripción para el Centro Universitario de la Ciénega para este mismo Ciclo escolar.

TERCERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2005
Comisión de Educación

Lic. José Trinidad Padilla López

Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez
Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez
Néstor Francisco Martín López

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.



***Comisiones Conjuntas de
Educación y Hacienda***

Dictamen N° I/2005/248**Resolutivos**

“... PRIMERO. Se aprueba la creación del Plan de estudios de la Licenciatura en Tecnologías e Información en la modalidad no escolarizada, para operar bajo el sistema de créditos.

SEGUNDO. El Plan de estudios de la Licenciatura en Tecnologías e Información quedará adscrito a la Coordinación de Programas Educativos en el Sistema de Universidad Virtual, para operar a partir del Ciclo escolar 2006 “A”.

TERCERO. El Plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	119	32
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	117	31
Área de Formación Especializante Obligatoria	107	29
Área de Formación Optativa Abierta	30	8
Número mínimo de créditos requeridos para optar por el grado:	373	100

Área de Formación Básico Común Obligatoria

Materias	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créd	Prerreq
Diagnóstico situacional	CT	60	20	80	9	
Planeación Prospectiva	CT	40	20	60	6	
Formulación y ejecución de Proyectos	CT	60	20	80	9	
Formulación de proyectos de inversión	CT	40	20	60	6	
Desarrollo del pensamiento lógico y matemático I	CT	40	30	70	7	
Desarrollo del pensamiento lógico y matemático II	CT	40	30	70	7	
Administración básica	C	60	0	60	8	
Aplicación de principios económicos y contables	CT	40	20	60	6	
Análisis Financiero	CT	40	20	60	6	
Investigación documental	CT	40	20	60	6	
Aplicación de técnicas de comunicación asertiva	CT	40	40	80	8	
Valoración de códigos de ética y sustentabilidad	C	40	0	40	5	
Diseño de diagnósticos de necesidades de formación	CT	40	20	60	6	
Diseño de programas de capacitación	CT	40	20	60	6	
Manejo de estrategias de enseñanza-aprendizaje	CT	40	20	60	6	
Diseño y evaluación instruccional	CT	40	40	80	8	
Elaboración de protocolo de proyecto de titulación	T	0	80	80	5	
Desarrollo de proyecto de titulación	T	0	80	80	5	
Totales:		700	500	1200	119	

Área de Formación Básico Particular Obligatoria

Materias	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créd	Prerreque
Formulación de proyectos de desarrollo tecnológico	CT	40	40	80	8	
Gestión de Infraestructura informática	CT	60	20	80	9	
Administración de recursos humanos	CT	40	20	60	6	
Conceptualización de los fundamentos de la computación	CT	40	20	60	6	
Desarrollo de portales Web	CT	10	60	70	5	
Contextualización de las Tecnologías de la Información y la comunicación	C	80	0	80	11	
Análisis de Información	CT	40	40	80	8	
Organización y administración de la unidades de información	CT	40	30	70	7	
Diseño de la arquitectura de la información	CT	50	50	100	10	
Implementación de sistemas de recuperación de información	CT	40	20	60	6	
Análisis de políticas nacionales e internacionales de información	C	60	0	60	8	
Programación estructurada	CT	40	40	80	8	
Desarrollo de software	CT	50	50	100	10	
Establecimiento y administración de los sistemas de información	CT	40	20	60	6	
Diseño de sistemas de gestión de conocimiento	CT	40	60	100	9	
Totales:		670	470	1140	117	

Área de Formación Especializante Obligatoria

Materias	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créd	Prerreque
Formulación de proyectos de innovación tecnológica	CT	40	40	80	8	
Legislación informática	CT	40	20	60	6	
Desarrollo del pensamiento científico	CT	40	20	60	6	
Sistematización	CT	40	40	80	8	
Implementación de telecomunicaciones y redes	CT	20	80	100	8	
Administración de sistemas operativos	CT	20	60	80	7	
Auditoría y consultoría en sistemas de información	CT	40	40	80	8	
Desarrollo e implementación de aplicaciones distribuidas (GRID)	CT	40	20	60	6	
Aplicación de procesos de seguridad informática	CT	40	20	60	6	
Elaboración de proyectos de bases de datos	CT	40	40	80	8	
Diagnóstico y Planeación de Proyectos I	CT	30	30	60	6	
Diagnóstico y Planeación de Proyectos II	CT	30	30	60	6	
Diagnóstico y Planeación de Proyectos III	CT	30	30	60	6	
Implementación y Evaluación de Proyectos I	CT	30	30	60	6	
Implementación y Evaluación de Proyectos II	CT	30	30	60	6	
Implementación y Evaluación de Proyectos III	CT	30	30	60	6	
Totales:		540	560	1100	107	

Área de Formación Optativa Abierta

Materias	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créd	Prerreq
Curso de apoyo I	CT	40	20	60	6	
Curso de apoyo II	CT	40	20	60	6	
Curso de apoyo III	CT	40	20	60	6	
Taller I	CT	20	40	60	6	
Taller II	CT	20	40	60	6	
Taller III	CT	20	40	60	6	
Laboratorio I	T	20	40	60	6	
Laboratorio II	T	20	40	60	6	
Laboratorio III	T	20	40	60	6	
Seminario de profundización I	S	40	20	60	6	
Seminario de profundización II	S	40	20	60	6	
Seminario de profundización III	S	40	20	60	6	
Seminario de profundización IV	S	40	20	60	6	

CUARTO. Los prerrequisitos para cursar las materias del Plan de estudios y las trayectorias escolares de los estudiantes serán determinados por el Coordinador de Carrera.

QUINTO. Los cursos deberán acreditarse en período ordinario mediante la evaluación continua del curso en el transcurso del Ciclo escolar. En caso de que por cualquier circunstancia no se logre una calificación aprobatoria durante este período, se requerirá de la repetición del curso, debiendo aprobarlo en el Ciclo escolar inmediato siguiente en que se ofrezca.

SEXTO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este Programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación de Carrera, tomen los estudiantes en éste y de otros centros universitarios de la Universidad de Guadalajara, y en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

SÉPTIMO. Los antecedentes académicos necesarios para el ingreso son: Bachillerato, aprobar el examen de admisión que aplique el Sistema de Universidad Virtual y los demás que marque la legislación vigente de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO. Los requisitos para obtener el grado de Licenciado en Tecnologías e Información son:

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos en la forma establecida por el presente Dictamen;
- b) Haber cumplido con el servicio social asignado de acuerdo a la normatividad vigente;
- c) Cumplir satisfactoriamente con alguna de las modalidades de titulación establecidas en la normatividad vigente;
- d) Las demás que marca la normatividad universitaria.

NOVENO. Los certificados se expedirán como: Licenciatura en Tecnologías e Información. El título y la cédula profesional como Licenciado en Tecnologías e Información.

DÉCIMO. Los alumnos aportarán como pago único por concepto de inscripción a la Licenciatura en Bibliotecología el equivalente a 19.84 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara. Además, tendrán que realizar, en cada Ciclo escolar, un pago equivalente a 11 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

DECIMO PRIMERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 6 de diciembre del 2005 ...”.

Dictamen N° I/2005/249

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la creación del Plan de estudios de la Licenciatura en Bibliotecología en la modalidad no escolarizada, bajo el sistema de créditos.

SEGUNDO. El Plan de estudios de la Licenciatura en Bibliotecología quedará adscrito a la Coordinación de Programas Educativos, en el Sistema de Universidad Virtual, para operar a partir del Ciclo escolar 2006 “A”.

TERCERO. El Plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	82	18
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	190	41
Área de Formación Especializante Obligatoria	155	34
Área de Formación Optativa Abierta	30	7
Número mínimo de créditos requeridos para optar por el grado:	457	100

Área de Formación Básico Común Obligatoria

Materia	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créd	Prerreq
Gestión del conocimiento y cultura de la información.	CT	60	30	90	10	
Investigación documental	CT	50	40	90	10	
Planeación y gestión de proyectos	CT	60	30	90	10	
Administración de las tecnologías de información	CT	60	30	90	10	
Aplicación de la estadística en la bibliotecología	CT	60	30	90	10	
Elaboración de protocolo de proyecto de titulación	CT	30	30	60	6	
Desarrollo de proyecto de titulación	CT	30	30	60	6	
Administración de recursos humanos	C T	60	30	90	10	
Diseño de sistemas y servicios de calidad	CT	50	40	90	10	
Totales:		460	290	750	82	

Área de Formación Básico Particular Obligatoria

Materia	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créd	Prerreq
Contextualización de las Ciencias de la Información	C	75	0	75	10	
Análisis y Aplicación del Derecho a la Información y Política Bibliotecaria	CT	60	30	90	10	
Conocimiento de las Tecnologías de Automatización	CT	50	40	90	10	
Manejo de la Tipología Bibliotecaria	CT	60	30	90	10	
Cuantificación Bibliométrica	CT	70	10	80	10	
Recuperación de la Información	CT	50	40	90	10	
Preservación y Conservación del Patrimonio Documental	C	75	0	75	10	
Preservación de Recursos Documentales	C	75	0	75	10	
Cooperación Bibliotecaria	CT	60	30	90	10	
Desarrollo de Colecciones I	CT	70	10	80	10	
Análisis de Fuentes de Información en Ciencia y Tecnología	CT	50	40	90	10	
Análisis de Fuentes de Información en Ciencias Sociales y Humanidades	CT	50	40	90	10	
Evaluación de Fuentes Informativas	CT	50	40	90	10	
Organización de la Información Documental I	CT	50	40	90	10	
Diagnóstico de Servicios de Información	CT	50	40	90	10	
Diagnóstico de Necesidades de Formación de Usuarios	CT	45	45	90	9	
Administración Bibliotecaria	C	80	0	80	11	
Planeación Bibliotecaria	CT	50	40	90	10	
Organización y Promoción de Espacios en los Centros de Información	CT	70	10	80	10	
Totales:		1140	485	1625	190	

Área de Formación Especializante Obligatoria

Materia	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créd	Prerreq
Administración de la Biblioteca digital	CT	45	45	90	9	
Administración de la biblioteca académica	CT	45	45	90	9	
Administración de la biblioteca pública	CT	45	45	90	9	
Planeación y evaluación de sistemas de información	CT	45	45	90	9	
Desarrollo de colecciones II	CT	50	40	90	10	
Organización de la información documental II	CT	50	40	90	10	
Catalogación descriptiva	CT	50	40	90	10	
Manejo de lenguajes controlados	C	75	0	75	10	
Manejo de técnicas de indización	CT	45	45	90	9	
Control de autoridades	CT	50	40	90	10	
Representación y difusión de la información	CT	40	40	80	8	
Diseño de estrategias de servicios de información	CT	40	50	90	8	
Administración de recursos humanos para bibliotecas	CT	50	20	70	8	
Diagnóstico y planeación de proyectos I	CT	30	30	60	6	
Diagnóstico y planeación de proyectos II	CT	30	30	60	6	
Diagnóstico y planeación de proyectos III	CT	30	30	60	6	
Implementación y evaluación de proyectos I	CT	30	30	60	6	
Implementación y evaluación de proyectos II	CT	30	30	60	6	
Implementación y evaluación de proyectos III	CT	30	30	60	6	
Totales:		810	675	1485	155	

Área de Formación Optativa Abierta

Materia	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créd	Prerreq
Curso de apoyo I	CT	40	20	60	6	
Curso de apoyo II	CT	40	20	60	6	
Curso de apoyo III	CT	40	20	60	6	
Taller I	CT	20	40	60	6	
Taller II	CT	20	40	60	6	
Taller III	CT	20	40	60	6	
Laboratorio I	T	20	40	60	6	
Laboratorio II	T	20	40	60	6	
Laboratorio III	T	20	40	60	6	
Seminario de profundización I	S	40	20	60	6	
Seminario de profundización II	S	40	20	60	6	
Seminario de profundización III	S	40	20	60	6	
Seminario de profundización IV	S	40	20	60	6	

CUARTO. Los prerrequisitos para cursar las materias del Plan de estudios y las trayectorias escolares de los estudiantes serán determinados por el Coordinador de Carrera.

QUINTO. Los cursos deberán acreditarse en período ordinario mediante la evaluación continua del curso en el transcurso del Ciclo escolar. En caso de que por cualquier circunstancia no se logre una calificación aprobatoria durante este período, se requerirá de la repetición del curso, debiendo aprobarlo en el Ciclo escolar inmediato siguiente en que se ofrezca.

SEXTO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este Programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación de Carrera, tomen los estudiantes en éste y de otros centros universitarios de la Universidad de Guadalajara, y en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

SÉPTIMO. Los antecedentes académicos necesarios para el ingreso son: Bachillerato, aprobar el examen de admisión que aplique el Sistema de Universidad Virtual y los demás que marque la legislación vigente de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO. Los requisitos para obtener el grado de Licenciado en Bibliotecología son:

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos en la forma establecida por el presente Dictamen;
- b) Haber cumplido con el servicio social asignado de acuerdo a la normatividad vigente;
- c) Cumplir satisfactoriamente con alguna de las modalidades de titulación establecidas en la normatividad vigente;
- d) Las demás que marca la normatividad universitaria.

NOVENO. Los certificados se expedirán como: Licenciatura en Bibliotecología. El título y la cédula profesional como Licenciado en Bibliotecología.

DÉCIMO. Los alumnos aportarán como pago único por concepto de inscripción a la Licenciatura en Bibliotecología el equivalente a 19.84 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara. Además, tendrán que realizar, en cada Ciclo escolar, un pago equivalente a 11 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

DECIMO PRIMERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 6 de diciembre del 2005 ...”.

Dictamen N° I/2005/251

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la creación del Laboratorio de Microscopía de Alta Resolución, adscrito al Departamento de Neurociencias de la División de Disciplinas Básicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente Dictamen.

SEGUNDO. El Laboratorio de Microscopía de Alta Resolución tiene como misión contribuir al desarrollo académico y científico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud al ofrecer acceso a tecnologías del más alto nivel a investigadores, profesores y estudiantes de pregrado y posgrado de la comunidad universitaria y brindar servicios de alta especialización para contribuir a resolver problemas sociales de relevancia al disponer de un espacio altamente especializado para mantener y acrecentar la calidad del trabajo científico.

TERCERO. Para el cumplimiento de sus objetivos y fines el Laboratorio de Microscopía de Alta Resolución, contará con la estructura académico-administrativa suficiente, siendo aplicable en su regulación la Ley Orgánica de nuestra Universidad, su Estatuto General y demás normas aplicables.

CUARTO. Considerando que el Laboratorio de Microscopía de Alta Resolución es una forma de organización del trabajo académico del Departamento, su titular no recibirá remuneración, ni compensación alguna por la dirección que desempeñe; la operación de este Laboratorio se apoyará en los recursos que el propio Centro Universitario le asigne, de conformidad con su techo financiero, además de fuentes alternativas, entre otras, mismas que serán informadas de conformidad con la normatividad universitaria aplicable.

QUINTO. El Laboratorio de Microscopía de Alta Resolución tiene como objetivo:

- Participar en la docencia de pregrado al brindar alternativas distintas de orientación especializante de las diferentes carreras del Centro Universitario a través de la inclusión de programas teórico-prácticos y manuales de prácticas, en coordinación con los coordinadores de carrera.
- Colaborar con la docencia en posgrado, mediante el diseño de programas teórico-prácticos de asignaturas optativas para los programas de posgrado en el Centro Universitario que puedan requerir del dominio de los campos de trabajo y metodologías que se cultiven en el laboratorio.

SEXTO. Las funciones a desarrollar por el Laboratorio de Microscopía de Alta Resolución serán las siguientes:

1. Desarrollo de trabajos experimentales propuestos como tesis de Licenciatura.
2. Entrenamiento en el desarrollo y la interpretación de paradigmas para el análisis del comportamiento.
3. Capacitación para el manejo de técnicas histológicas para el estudio de la anatomía microscópica del tejido nervioso adulto.

4. Desarrollo de prácticas para cirugía esterotáxica para estudiantes de posgrado de la orientación Neurociencias del Programa de Ciencias Biomédicas.
5. Ejecución de experimentos para realizar tesis de Maestría y Doctorado de estudiantes del Programa de ciencias biomédicas opción neurociencias del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara.
6. Ejecución de experimentos para realizar tesis de Maestría de estudiantes del Programa de Maestría y Doctorado en Ciencias del Comportamiento (opción neurociencias) del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Universidad de Guadalajara.
7. Experimentación para realizar tesis de Maestría y Doctorado, de la orientación inmunología del Programa de Ciencias Biomédicas del CUCS.
8. Enseñanza en técnicas para preparación de tejido nervioso, inclusión en resinas epóxicas y ultramicrotomía.
9. Prácticas profesionales de estudiantes de diferentes carreras del área biomédica (psicología, medicina, ingeniería química, biología y veterinaria).
10. Prestación del servicio social de estudiantes de Psicología y carreras afines.
11. Adiestramiento de estudiantes con beca para iniciación a la investigación.
12. Realización de prácticas demostrativas como parte de adiestramiento especializado en el desarrollo de congresos y simposium.
13. Realización de talleres de neuroendoscopía, cirugía cerebral mínima invasiva, y prácticas de neurocirugía en tejido cadavérico.

SÉPTIMO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 6 de diciembre de 2005 ...”.

Dictamen N° I/2005/289

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la creación del Posgrado en Ciencia y Tecnología, con dos niveles: Maestría en Ciencia y Tecnología y Doctorado en Ciencia y Tecnología de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Los Lagos a partir del Ciclo escolar 2006 “A”, sujeto a evaluación para una siguiente promoción.

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en Ciencia y Tecnología comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje la cual tendrá una orientación enfocada a la investigación.

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Particular	24	32
Área de Formación Especializante Selectiva	30	40
Seminario de Tesis	6	8
Trabajo de Tesis de Maestría	15	20
Número mínimo de créditos para obtener el grado:	75	100

Área Básico Particular

Bioquímica y Fisiología

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.*	Horas A.M.I.**	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Bioquímica	S	48	48	96	6	SIN
Bioquímica y Conservación de los Alimentos de Origen Animal	S	48	48	96	6	SIN
Bioquímica y Conservación de los Alimentos de Origen Vegetal	S	48	48	96	6	SIN
Neurofarmacología	S	48	48	96	6	SIN
Neurofisiología y Neuroquímica	S	48	48	96	6	SIN
Química de los Alimentos	S	48	48	96	6	SIN
Reacciones Nominadas en Química Orgánica	S	48	48	96	6	SIN
Fitofarmacología	S	48	48	96	6	SIN
Temas Selectos de Química Orgánica	S	48	48	96	6	SIN

Biología Celular y Molecular

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Biología Celular	S	48	48	96	6	SIN
Biología Molecular	S	48	48	96	6	SIN

Fotónica

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Electrodinámica I	S	48	48	96	6	SIN
Electrodinámica II	S	48	48	96	6	SIN
Introducción a la Espectroscopia	S	48	48	96	6	SIN
Ondas Ópticas en Cristales	S	48	48	96	6	SIN

Ciencias de Materiales

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Física de Estado Sólido	S	48	48	96	6	SIN
Física Estadística I	S	48	48	96	6	SIN
Física Estadística II	S	48	48	96	6	SIN
Mecánica Clásica	S	48	48	96	6	SIN
Mecánica Cuántica I	S	48	48	96	6	SIN
Mecánica Cuántica II	S	48	48	96	6	SIN

Ciencias Ambientales

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Biogeografía	S	48	48	96	6	SIN
Ecología I	S	48	48	96	6	SIN
Ecología II	S	48	48	96	6	SIN
Impacto Ambiental	S	48	48	96	6	SIN
Legislación Ambiental	S	48	48	96	6	SIN
Desarrollo Sustentable	S	48	48	96	6	SIN
Estadística Ambiental	S	48	48	96	6	SIN

Historia de las Mentalidades en la Ciencia

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Deontología	S	48	48	96	6	SIN
Historia de la mentalidad científica I	S	48	48	96	6	SIN
Historia de la mentalidad científica II	S	48	48	96	6	SIN

Modelación y Matemáticas Aplicadas

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Análisis de algoritmos	S	48	48	96	6	SIN
Análisis Numérico	S	48	48	96	6	SIN
Introducción a la Dinámica Caótica	S	48	48	96	6	SIN
Matemáticas Avanzadas	S	48	48	96	6	SIN
Métodos Matemáticos I	S	48	48	96	6	SIN
Métodos Matemáticos II	S	48	48	96	6	SIN
Modelación Estadística	S	48	48	96	6	SIN
Procesos Estocásticos	S	48	48	96	6	SIN
Teoría Combinatoria	S	48	48	96	6	SIN
Teoría de Grafos	S	48	48	96	6	SIN

Optoelectrónica

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Diodos Láser y sus Aplicaciones	S	48	48	96	6	SIN
Diseño Óptico	S	48	48	96	6	SIN
Electrónica para láseres	S	48	48	96	6	SIN
Fibras Ópticas	S	48	48	96	6	SIN
Interferometría	S	48	48	96	6	SIN
Introducción a los Láseres	S	48	48	96	6	SIN
Láseres	S	48	48	96	6	SIN
Metrología Dimensional	S	48	48	96	6	SIN
Metrología e Instrumentación	S	48	48	96	6	SIN

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Óptica de Fourier	S	48	48	96	6	SIN
Óptica Electromagnética	S	48	48	96	6	SIN
Óptica Física	S	48	48	96	6	SIN
Óptica Geométrica	S	48	48	96	6	SIN
Radiometría y Fotometría	S	48	48	96	6	SIN

Neuropsicología

Unidades de Enseñanza- Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Aprendizaje y Memoria	S	48	48	96	6	SIN
Atención, Pensamiento y Lenguaje	S	48	48	96	6	SIN
Motivación y Emoción	S	48	48	96	6	SIN
Neuroanatomía	S	48	48	96	6	SIN
Neurodesarrollo	S	48	48	96	6	SIN
Ritmos del Cerebro	S	48	48	96	6	SIN
Evaluación Sensorial	S	48	48	96	6	SIN
Sistema Sensorial y Motor	S	48	48	96	6	SIN

Control

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Autómatas y Lenguajes	S	48	48	96	6	SIN
Control no lineal	S	48	48	96	6	SIN
Dinámica no Lineal de Circuitos Osciladores Electrónicos	S	48	48	96	6	SIN
Sensores Y Control de información	S	48	48	96	6	SIN
Sistemas Automáticos de Control de Multiconexión	S	48	48	96	6	SIN
Sistemas Electromecánicos	S	48	48	96	6	SIN

Ingeniería Biomédica

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Biofísica	S	48	48	96	6	SIN
Bioética	S	48	48	96	6	SIN
Bioestadística	S	48	48	96	6	SIN
Biomatemáticas	S	48	48	96	6	SIN
Nanobiología	S	48	48	96	6	SIN

Área Especializante Selectiva

Bioquímica y Fisiología

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Alimentos Funcionales	S	48	48	96	6	SIN
Análisis de Alimentos	S	48	48	96	6	SIN
Biología del desarrollo	S	48	48	96	6	SIN
Bioquímica	S	48	48	96	6	SIN
Bioquímica y Conservación de los Alimentos de Origen Animal	S	48	48	96	6	SIN
Bioquímica y Conservación de los Alimentos de Origen Vegetal	S	48	48	96	6	SIN
Biotecnología de los Alimentos	S	48	48	96	6	SIN
Farmacología	S	48	48	96	6	SIN
Fisiología	S	48	48	96	6	SIN
Fisiología Vegetal	S	48	48	96	6	SIN
Fitofarmacología	S	48	48	96	6	SIN
Ingeniería de los Alimentos	S	48	48	96	6	SIN
Microbiología y Sanidad Alimentaria	S	48	48	96	6	SIN
Neurofarmacología	S	48	48	96	6	SIN
Neurofisiología y Neuroquímica	S	48	48	96	6	SIN
Nutrición	S	48	48	96	6	SIN
Reacciones Nominadas en Química Orgánica	S	48	48	96	6	SIN
Tecnología de los Alimentos	S	48	48	96	6	SIN
Temas Selectos de Química Orgánica	S	48	48	96	6	SIN
Toxicología de los Alimentos	S	48	48	96	6	SIN

Biología Celular y Molecular

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Biología Celular	S	48	48	96	6	SIN
Biología Molecular	S	48	48	96	6	SIN
Evolución	S	48	48	96	6	SIN
Genética	S	48	48	96	6	SIN
Microbiología Ambiental	S	48	48	96	6	SIN
Patología	S	48	48	96	6	SIN
Química de los Alimentos	S	48	48	96	6	SIN

Fotónica

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Acusto Óptica	S	48	48	96	6	SIN
Caracterización de Materiales Fotónicos	S	48	48	96	6	SIN
Espectroscopia Raman	S	48	48	96	6	SIN
Fundamentos de Espectroscopia	S	48	48	96	6	SIN
Láseres de Estado Sólido	S	48	48	96	6	SIN
Ondas Ópticas en Cristales	S	48	48	96	6	SIN
Óptica Cuántica I	S	48	48	96	6	SIN
Óptica Cuántica II	S	48	48	96	6	SIN
Óptica no Lineal	S	48	48	96	6	SIN
Técnicas Espectroscópicas	S	48	48	96	6	SIN

Ciencias de Materiales

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Electrodinámica de Sólidos	S	48	48	96	6	SIN
Electrodinámica I	S	48	48	96	6	SIN
Electrodinámica II	S	48	48	96	6	SIN
Espectroscopia de Aniquilación de Positrones	S	48	48	96	6	SIN
Fenomenología de las Partículas Elementales	S	48	48	96	6	SIN
Física de Estado Sólido	S	48	48	96	6	SIN
Física de Materia Condensada	S	48	48	96	6	SIN
Física Estadística I	S	48	48	96	6	SIN
Física Estadística II	S	48	48	96	6	SIN
Mecánica Clásica	S	48	48	96	6	SIN
Mecánica Cuántica I	S	48	48	96	6	SIN
Mecánica Cuántica II	S	48	48	96	6	SIN
Mecánica Estadística de Superficies Líquidas	S	48	48	96	6	SIN
Modelado Molecular	S	48	48	96	6	SIN
Principios de Física de Superficies	S	48	48	96	6	SIN
Propiedades Ópticas de Sólidos	S	48	48	96	6	SIN
Técnicas de Porosimetría	S	48	48	96	6	SIN

Nanotecnología

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Átomos y Moléculas	S	48	48	96	6	SIN
Estructura Electrónica de Materiales	S	48	48	96	6	SIN
Fabricación y Caracterización de Materiales Amorfos y Policristalinos por la Ruta Sol-Gel	S	48	48	96	6	SIN
Nanobiología	S	48	48	96	6	SIN

Ciencias Ambientales

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Biodiversidad y Conservación	S	48	48	96	6	SIN
Biogeografía	S	48	48	96	6	SIN
Contaminación del Agua y Suelo	L	48	48	96	6	SIN
Contaminación del Aire	L	48	48	96	6	SIN
Desarrollo Sustentable	S	48	48	96	6	SIN
Ecofisiología Animal	S	48	48	96	6	SIN
Ecología I	S	48	48	96	6	SIN
Ecología II	S	48	48	96	6	SIN
Ecotoxicología	S	48	48	96	6	SIN
Edafología	S	48	48	96	6	SIN
Estadística Ambiental	S	48	48	96	6	SIN
Geología	S	48	48	96	6	SIN
Impacto Ambiental	S	48	48	96	6	SIN
Legislación Ambiental	S	48	48	96	6	SIN
Limnología	S	48	48	96	6	SIN
Restauración Ecológica	S	48	48	96	6	SIN

Historia de las Mentalidades en la Ciencia

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Deontología	S	48	48	96	6	SIN
Historia de Dios	S	48	48	96	6	SIN
Historia de la Historia Religiosa	S	48	48	96	6	SIN
Historia de la mentalidad científica I	S	48	48	96	6	SIN
Historia de la mentalidad científica II	S	48	48	96	6	SIN
Historia del libro y la lectura	S	48	48	96	6	SIN
Paleoantropología	S	48	48	96	6	SIN
Paleontología	S	48	48	96	6	SIN

Modelación y Matemáticas Aplicadas

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Análisis de algoritmos	S	48	48	96	6	SIN
Análisis Multivariado	S	48	48	96	6	SIN
Análisis Numérico	S	48	48	96	6	SIN
Computación no Estándar	S	48	48	96	6	SIN
Electrodinámica Cuántica	S	48	48	96	6	SIN
Introducción a la Dinámica Caótica	S	48	48	96	6	SIN
Matemáticas Avanzadas	S	48	48	96	6	SIN
Mecánica Cuántica Relativista	S	48	48	96	6	SIN
Métodos Analíticos Aproximados	S	48	48	96	6	SIN

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Métodos Matemáticos I	S	48	48	96	6	SIN
Métodos Matemáticos II	S	48	48	96	6	SIN
Metrología Dimensional	S	48	48	96	6	SIN
Modelación Estadística	S	48	48	96	6	SIN
Modelos Lineales y no Lineales	S	48	48	96	6	SIN
Procesos Estocásticos	S	48	48	96	6	SIN
Series de Tiempo	S	48	48	96	6	SIN
Sincronización de Sistemas Caóticos	S	48	48	96	6	SIN
Técnicas de Modelación Matemática	S	48	48	96	6	SIN
Teoría Combinatoria	S	48	48	96	6	SIN
Teoría de Campos	S	48	48	96	6	SIN
Teoría de Control de Caos	S	48	48	96	6	SIN
Teoría de Estados Coherentes	S	48	48	96	6	SIN
Teoría de Grafos	S	48	48	96	6	SIN
Tópicos Avanzados de Computación	S	48	48	96	6	SIN
Tópicos Selectos de Geometría	S	48	48	96	6	SIN

Optoelectrónica

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Amplificadores de Fibra Óptica	S	48	48	96	6	SIN
Aplicaciones Industriales de los Láseres	S	48	48	96	6	SIN
Comunicaciones	S	48	48	96	6	SIN
Diodos Láser y sus Aplicaciones	S	48	48	96	6	SIN
Diseño Óptico	S	48	48	96	6	SIN
Electrónica para láseres	S	48	48	96	6	SIN
Elipsometría y Polarimetría	S	48	48	96	6	SIN
Fibras Ópticas	S	48	48	96	6	SIN
Fibras Ópticas Especiales	S	48	48	96	6	SIN
Ingeniería de Materiales Ópticos	S	48	48	96	6	SIN
Interferometría	S	48	48	96	6	SIN
Introducción a la Espectroscopia	S	48	48	96	6	SIN
Introducción a los Láseres	S	48	48	96	6	SIN
Laboratorio de Comunicaciones	L	48	48	96	6	SIN
Laboratorio de Láseres	L	48	48	96	6	SIN
Laboratorio de Técnica Espectroscópica	L	48	48	96	6	SIN
Láseres	S	48	48	96	6	SIN
Metrología e Instrumentación	S	48	48	96	6	SIN
Metrología Óptica	S	48	48	96	6	SIN
Metrología óptica de Superficies	S	48	48	96	6	SIN
Óptica de Fourier	S	48	48	96	6	SIN
Óptica Electromagnética	S	48	48	96	6	SIN

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Óptica Física	S	48	48	96	6	SIN
Óptica Geométrica	S	48	48	96	6	SIN
Optoelectrónica	S	48	48	96	6	SIN
Radiometría y Fotometría	S	48	48	96	6	SIN
Sensores de Fibra Óptica	S	48	48	96	6	SIN
Sistemas Dinámicos en Láseres	S	48	48	96	6	SIN

Neuropsicología

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Aprendizaje y Memoria	S	48	48	96	6	SIN
Atención, Pensamiento y Lenguaje	S	48	48	96	6	SIN
Motivación y Emoción	S	48	48	96	6	SIN
Neuroanatomía	S	48	48	96	6	SIN
Neurodesarrollo	S	48	48	96	6	SIN
Ritmos del Cerebro	S	48	48	96	6	SIN
Sistema Sensorial y Motor	S	48	48	96	6	SIN

Control

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Autómatas y Lenguajes	S	48	48	96	6	SIN
Control no lineal	S	48	48	96	6	SIN
Dinámica no Lineal de Circuitos Osciladores Electrónicos	S	48	48	96	6	SIN
Laboratorio de Electrónica	L	48	48	96	6	SIN
Laboratorio de Investigación para Sistemas Dinámicos	L	48	48	96	6	SIN
Sensores Y Control de información	S	48	48	96	6	SIN
Sistemas Automáticos de Control de Multiconexión	S	48	48	96	6	SIN
Sistemas Electromecánicos	S	48	48	96	6	SIN

Ingeniería Biomédica

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Bioestadística	S	48	48	96	6	SIN
Bioética	S	48	48	96	6	SIN
Biofísica	S	48	48	96	6	SIN
Biomatemáticas	S	48	48	96	6	SIN
Biomecánica	S	48	48	96	6	SIN
Biosensores	S	48	48	96	6	SIN
Evaluación Sensorial	S	48	48	96	6	SIN
Tomografía Óptica	S	48	48	96	6	SIN

*B.C.A. Bajo conducción académica.

**A.M.I. Actividades de manera independiente.

El Seminario de Tesis consiste en la presentación, por parte de los estudiantes, de sus avances de investigación. Dicha presentación se hará ante el pleno de todos los estudiantes inscritos en el Programa de Maestría. Consta de una sesión por semana (16 sesiones por semestre), durante los primeros tres semestres. Cada semestre el Coordinador del Programa de Maestría contabilizará dos créditos a los alumnos que aprueben este seminario.

TERCERO. El Programa del Doctorado en Ciencia y Tecnología, orientado a la investigación, comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje.

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Optativa Abierta	24	16
Actividades Complementarias	15	10
Avances de Investigación	36	24
Trabajo de Tesis de Doctorado	75	50
Número mínimo de créditos para obtener el grado:	150	100

Área Optativa Abierta

Bioquímica

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.*	Horas A.M.I.**	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Alimentos Funcionales	S	48	48	96	6	SIN
Análisis de Alimentos	S	48	48	96	6	SIN
Biología del desarrollo	S	48	48	96	6	SIN
Bioquímica	S	48	48	96	6	SIN
Bioquímica y Conservación de los Alimentos de Origen Animal	S	48	48	96	6	SIN
Bioquímica y Conservación de los Alimentos de Origen Vegetal	S	48	48	96	6	SIN
Biotecnología de los Alimentos	S	48	48	96	6	SIN
Farmacología	S	48	48	96	6	SIN
Fisiología	S	48	48	96	6	SIN
Fisiología Vegetal	S	48	48	96	6	SIN
Fitofarmacología	S	48	48	96	6	SIN
Ingeniería de los Alimentos	S	48	48	96	6	SIN
Microbiología y Sanidad Alimentaria	S	48	48	96	6	SIN
Neurofarmacología	S	48	48	96	6	SIN
Neurofisiología y Neuroquímica	S	48	48	96	6	SIN
Nutrición	S	48	48	96	6	SIN
Reacciones Nominadas en Química Orgánica	S	48	48	96	6	SIN
Tecnología de los Alimentos	S	48	48	96	6	SIN
Temas Selectos de Química Orgánica	S	48	48	96	6	SIN
Toxicología de los Alimentos	S	48	48	96	6	SIN

Biología Celular y Molecular

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Biología Celular	S	48	48	96	6	SIN
Biología Molecular	S	48	48	96	6	SIN
Evolución	S	48	48	96	6	SIN
Genética	S	48	48	96	6	SIN
Microbiología Ambiental	S	48	48	96	6	SIN
Patología	S	48	48	96	6	SIN
Química de los Alimentos	S	48	48	96	6	SIN

Fotónica

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Acusto Óptica	S	48	48	96	6	SIN
Caracterización de Materiales Fotónicos	S	48	48	96	6	SIN
Electrodinámica I	S	48	48	96	6	SIN
Electrodinámica II	S	48	48	96	6	SIN
Espectroscopia Raman	S	48	48	96	6	SIN
Fundamentos de Espectroscopia	S	48	48	96	6	SIN
Introducción a la Espectroscopia	S	48	48	96	6	SIN
Láseres de Estado Sólido	S	48	48	96	6	SIN
Ondas Ópticas en Cristales	S	48	48	96	6	SIN
Óptica Cuántica I	S	48	48	96	6	SIN
Óptica Cuántica II	S	48	48	96	6	SIN
Óptica no Lineal	S	48	48	96	6	SIN
Técnicas Espectroscópicas	S	48	48	96	6	SIN

Ciencias de Materiales

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Electrodinámica de Sólidos	S	48	48	96	6	SIN
Electrodinámica I	S	48	48	96	6	SIN
Electrodinámica II	S	48	48	96	6	SIN
Espectroscopia de Aniquilación de Positrones	S	48	48	96	6	SIN
Fenomenología de las Partículas Elementales	S	48	48	96	6	SIN
Física de Estado Sólido	S	48	48	96	6	SIN
Física de Materia Condensada	S	48	48	96	6	SIN
Física Estadística I	S	48	48	96	6	SIN
Física Estadística II	S	48	48	96	6	SIN
Mecánica Clásica	S	48	48	96	6	SIN
Mecánica Cuántica I	S	48	48	96	6	SIN
Mecánica Cuántica II	S	48	48	96	6	SIN

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Mecánica Estadística de Superficies Líquidas	S	48	48	96	6	SIN
Modelado Molecular	S	48	48	96	6	SIN
Principios de Física de Superficies	S	48	48	96	6	SIN
Propiedades Ópticas de Sólidos	S	48	48	96	6	SIN
Técnicas de Porosimetría	S	48	48	96	6	SIN

Nanotecnología

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Átomos y Moléculas	S	48	48	96	6	SIN
Estructura Electrónica de Materiales	S	48	48	96	6	SIN
Fabricación y Caracterización de Materiales Amorfos y Policristalinos por la Ruta Sol-Gel	S	48	48	96	6	SIN
Nanobiología	S	48	48	96	6	SIN

Ciencias Ambientales

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Biodiversidad y Conservación	S	48	48	96	6	SIN
Biogeografía	S	48	48	96	6	SIN
Contaminación del Agua y Suelo	L	48	48	96	6	SIN
Contaminación del Aire	L	48	48	96	6	SIN
Desarrollo Sustentable	S	48	48	96	6	SIN
Ecofisiología Animal	S	48	48	96	6	SIN
Ecología I	S	48	48	96	6	SIN
Ecología II	S	48	48	96	6	SIN
Ecotoxicología	S	48	48	96	6	SIN
Edafología	S	48	48	96	6	SIN
Estadística Ambiental	S	48	48	96	6	SIN
Geología	S	48	48	96	6	SIN
Impacto Ambiental	S	48	48	96	6	SIN
Legislación Ambiental	S	48	48	96	6	SIN
Limnología	S	48	48	96	6	SIN
Restauración Ecológica	S	48	48	96	6	SIN

Historia de las Mentalidades en la Ciencia

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Deontología	S	48	48	96	6	SIN
Historia de Dios	S	48	48	96	6	SIN
Historia de la Historia Religiosa	S	48	48	96	6	SIN
Historia de la mentalidad científica I	S	48	48	96	6	SIN
Historia de la mentalidad científica II	S	48	48	96	6	SIN
Historia del libro y la lectura	S	48	48	96	6	SIN
Paleoantropología	S	48	48	96	6	SIN
Paleontología	S	48	48	96	6	SIN

Modelación y Matemáticas Aplicadas

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Análisis de algoritmos	S	48	48	96	6	SIN
Análisis Multivariado	S	48	48	96	6	SIN
Análisis Numérico	S	48	48	96	6	SIN
Computación no Estándar	S	48	48	96	6	SIN
Electrodinámica Cuántica	S	48	48	96	6	SIN
Introducción a la Dinámica Caótica	S	48	48	96	6	SIN
Matemáticas Avanzadas	S	48	48	96	6	SIN
Mecánica Cuántica Relativista	S	48	48	96	6	SIN
Métodos Analíticos Aproximados	S	48	48	96	6	SIN
Métodos Matemáticos I	S	48	48	96	6	SIN
Métodos Matemáticos II	S	48	48	96	6	SIN
Metrología Dimensional	S	48	48	96	6	SIN
Modelación Estadística	S	48	48	96	6	SIN
Modelos Lineales y no Lineales	S	48	48	96	6	SIN
Procesos Estocásticos	S	48	48	96	6	SIN
Series de Tiempo	S	48	48	96	6	SIN
Sincronización de Sistemas Caóticos	S	48	48	96	6	SIN
Técnicas de Modelación Matemática	S	48	48	96	6	SIN
Teoría Combinatoria	S	48	48	96	6	SIN
Teoría de Campos	S	48	48	96	6	SIN
Teoría de Control de Caos	S	48	48	96	6	SIN
Teoría de Estados Coherentes	S	48	48	96	6	SIN
Teoría de Grafos	S	48	48	96	6	SIN
Tópicos Avanzados de Computación	S	48	48	96	6	SIN
Tópicos Selectos de Geometría	S	48	48	96	6	SIN

Optoelectrónica

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Amplificadores de Fibra Óptica	S	48	48	96	6	SIN
Aplicaciones Industriales de los Láseres	S	48	48	96	6	SIN
Comunicaciones	S	48	48	96	6	SIN
Diodos Láser y sus Aplicaciones	S	48	48	96	6	SIN
Diseño Óptico	S	48	48	96	6	SIN
Electrónica para láseres	S	48	48	96	6	SIN
Elipsometría y Polarimetría	S	48	48	96	6	SIN
Fibras Ópticas	S	48	48	96	6	SIN
Fibras Ópticas Especiales	S	48	48	96	6	SIN
Ingeniería de Materiales Ópticos	S	48	48	96	6	SIN
Interferometría	S	48	48	96	6	SIN
Introducción a la Espectroscopia	S	48	48	96	6	SIN
Introducción a los Láseres	S	48	48	96	6	SIN
Laboratorio de Comunicaciones	L	48	48	96	6	SIN
Laboratorio de Láseres	L	48	48	96	6	SIN
Laboratorio de Técnica Espectroscópica	L	48	48	96	6	SIN
Láseres	S	48	48	96	6	SIN
Metrología Dimensional	S	48	48	96	6	SIN
Metrología e Instrumentación	S	48	48	96	6	SIN
Metrología Óptica	S	48	48	96	6	SIN
Metrología óptica de Superficies	S	48	48	96	6	SIN
Óptica de Fourier	S	48	48	96	6	SIN
Óptica Electromagnética	S	48	48	96	6	SIN
Óptica Física	S	48	48	96	6	SIN
Óptica Geométrica	S	48	48	96	6	SIN
Optoelectrónica	S	48	48	96	6	SIN
Radiometría y Fotometría	S	48	48	96	6	SIN
Sensores de Fibra Óptica	S	48	48	96	6	SIN
Sistemas Dinámicos en Láseres	S	48	48	96	6	SIN

Neuropsicología

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Aprendizaje y Memoria	S	48	48	96	6	SIN
Atención, Pensamiento y Lenguaje	S	48	48	96	6	SIN
Evaluación Sensorial	S	48	48	96	6	SIN
Motivación y Emoción	S	48	48	96	6	SIN
Neuroanatomía	S	48	48	96	6	SIN
Neurodesarrollo	S	48	48	96	6	SIN
Ritmos del Cerebro	S	48	48	96	6	SIN
Sistema Sensorial y Motor	S	48	48	96	6	SIN

Control

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Autómatas y Lenguajes	S	48	48	96	6	SIN
Control no lineal	S	48	48	96	6	SIN
Dinámica no Lineal de Circuitos Osciladores Electrónicos	S	48	48	96	6	SIN
Laboratorio de Electrónica	L	48	48	96	6	SIN
Laboratorio de Investigación para Sistemas Dinámicos	L	48	48	96	6	SIN
Sensores Y Control de información	S	48	48	96	6	SIN
Sistemas Automáticos de Control de Multiconexión	S	48	48	96	6	SIN
Sistemas Electromecánicos	S	48	48	96	6	SIN
Laboratorio de Electrónica	L	48	48	96	6	SIN
Laboratorio de Investigación para Sistemas Dinámicos	L	48	48	96	6	SIN
Sensores Y Control de información	S	48	48	96	6	SIN
Sistemas Automáticos de Control de Multiconexión	S	48	48	96	6	SIN
Sistemas Electromecánicos	S	48	48	96	6	SIN

Ingeniería Biomédica

Unidades de Enseñanza-Aprendizaje	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Bioestadística	S	48	48	96	6	SIN
Bioética	S	48	48	96	6	SIN
Biofísica	S	48	48	96	6	SIN
Biomatemáticas	S	48	48	96	6	SIN
Biomecánica	S	48	48	96	6	SIN
Biosensores	S	48	48	96	6	SIN
Evaluación Sensorial	S	48	48	96	6	SIN
Nanobiología	S	48	48	96	6	SIN
Tomografía Óptica	S	48	48	96	6	SIN

*B.C.A. Bajo conducción académica.

**A.M.I. Actividades de manera independiente.

Las Actividades Complementarias consisten en la realización de actividades, por parte del estudiante, que tienen por objetivo completar la formación en la investigación, la docencia y la divulgación de la ciencia. Las actividades complementarias están clasificadas de la siguiente manera:

- Estancias de Investigación en otras instituciones, o centros de investigación, con prestigio nacional o internacional.
- Presentación de ponencias en congresos nacionales o internacionales.
- Desempeño docente en Licenciatura o Maestría.
- Elaboración de artículos cuya calidad sea avalada por su aceptación en revista con arbitraje o en revista indexada.
- Aprobación de cursos extracurriculares.

A cada una de las actividades complementarias podrá otorgársele hasta tres créditos, calculados con base en las horas empleadas en su desempeño, de conformidad a lo que al respecto señala el artículo 21 del Reglamento General de Posgrado. La evaluación que dará al alumno los créditos correspondientes a este rubro, será responsabilidad de la Junta Académica. El Coordinador del Programa de Doctorado reportará el resultado a las instancias administrativas correspondientes. Para completar los 15 créditos de las actividades complementarias, deberán cubrirse con al menos cinco actividades, ya sean todas en un mismo rubro de los antes mencionados, o una actividad de cada uno.

Los Avances de Investigación consisten en la presentación ante un cuerpo colegiado, de los avances en las actividades, inherentes al proyecto de Tesis.

El Trabajo de Tesis de Posgrado consiste en el reporte de una investigación original que contribuya de manera relevante al campo de especialización del candidato y se traduzca en al menos una publicación con arbitraje internacional.

CUARTO. El estudiante de Maestría o Doctorado podrá cursar como materias optativas algunas otras asignaturas que se impartan en otros posgrados de la Universidad de Guadalajara, o en alguna otra institución nacional o extranjera de reconocido prestigio, siempre y cuando éstas sean compatibles con el Plan de estudios aquí presentado. Sólo se hará bajo la sugerencia del Director de tesis, quién lo notificará por escrito al Coordinador del Posgrado. Al finalizar dicho curso, el profesor de la materia notificará por medios oficiales al Coordinador de Programa de Maestría o del Doctorado, según corresponda, la calificación obtenida por el estudiante, la cual será acreditada de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTO. Los requisitos para ingresar al Posgrado en Ciencia y Tecnología además de los establecidos en la normatividad universitaria los siguientes

- I. El título de Licenciatura o acta de titulación, para la Maestría, y el grado de Maestro, o en su caso el acta de examen de grado, para el Doctorado.
- II. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso.
- III. Presentar y aprobar un examen de lecto-comprensión de al menos un idioma extranjero, y
- IV. Carta de exposición de motivos para cursar el Programa.

SEXTO. Cada estudiante deberá contar con un Director de Tesis, pudiendo además designársele un Codirector de Tesis, Asesores de Tesis y Lectores. El Director entrará en función a partir del ingreso del estudiante, y terminará con la titulación del estudiante o con su baja administrativa.

El Director de Tesis podrá ser propuesto por el alumno ante la Junta Académica y será asignado por ésta de acuerdo a la pertinencia de la problemática a desarrollar.

Los Profesores que funjan como Director de Tesis, Codirector de Tesis, Asesores o Lectores, podrán sustituirse mediante una solicitud por escrito del estudiante, o del propio profesor, dirigida al Coordinador del Posgrado, quién deberá resolver en un periodo no mayor a un mes a partir de la solicitud, en caso de omisión en la respuesta dentro del término señalado se entenderá que el

caso es resuelto en forma completamente acorde a los intereses del solicitante. En caso de inconformidad con el veredicto por parte del interesado, éste dispondrá de 15 días para solicitar por escrito que el caso sea decidido por la Junta Académica del Posgrado.

SÉPTIMO. Son requisitos de permanencia en el Programa, lo establecido en el Reglamento General de Posgrado.

OCTAVO. La modalidad del trabajo recepcional para la obtención de grado de Maestro en Ciencia y Tecnología o el de Doctor en Ciencia y Tecnología será tesis de investigación.

NOVENO. Son requisitos para obtener el grado de Maestro en Ciencia y Tecnología o el de Doctor en Ciencia y Tecnología, además de lo establecido por la normatividad universitaria los siguientes:

Para obtener el grado de Maestro será necesario:

- I. Haber concluido el Programa de Maestría correspondiente.
- II. Haber cumplido los requisitos señalados en este Plan de estudios.
- III. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación.
- IV. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, y
- V. Cubrir los aranceles correspondientes.

Para la obtención de grado de Maestro deberá aprobar el examen recepcional mediante la presentación y defensa en disertación pública de una tesis de grado.

Para obtener el grado de Doctor será necesario:

- I. Haber concluido con el Programa de Doctorado correspondiente.
- II. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo Plan de estudios.
- III. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación original.
- IV. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, y
- V. Cubrir los aranceles correspondientes.

DÉCIMO. El Programa de Maestría tendrá una duración de cuatro semestres y el de Doctorado de seis. El plazo máximo para obtener el grado correspondiente, será de doce meses, una vez concluido el tiempo de duración del Programa cursado.

Los certificados, el grado y la cédula profesional se expedirán como Maestro en Ciencia y Tecnología o de Doctor en Ciencia y Tecnología, según corresponda.

DECIMO PRIMERO. El cupo máximo para la apertura de un grupo será de 25 alumnos y el mínimo será de 10. Cada grupo requiere de la planta académica señalada en el Reglamento General de Posgrado.

DECIMO SEGUNDO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a tres salarios mínimos mensuales vigente en la zona de Los Altos Norte.

DECIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este Programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Los Lagos. Los

recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este Programa de Maestría.

DECIMO CUARTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2005 ...”.

Dictamen N° I/2005/290

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la creación del Programa académico de la Maestría en Ciencia Política con orientaciones en Democracias Contemporáneas, Sistemas de Partidos y Sistemas Electorales, Federalismo y Sistemas de Organización Política, Política Internacional, y Sistemas de Gobierno Comparados, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de la Ciénega, a partir del Ciclo escolar 2006 “A”. De inicio sólo se ofertará la orientación en Democracias Contemporáneas.

SEGUNDO. El Programa de la Maestría en Ciencia Política con orientaciones en Democracias Contemporáneas, Sistemas de Partidos y Sistemas Electorales, Federalismo y Sistemas de Organización Política, Política Internacional, y Sistemas de Gobierno Comparados, comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje y tendrá una orientación enfocada a la investigación.

Plan de estudios

Maestría en Ciencia Política Orientación en Democracias Contemporáneas		
Áreas	Créditos	Porcentaje
Área de Formación Básica Común Obligatoria	23	28
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	37	44
Área de Formación Especializante Obligatoria	23	28
Mínimo de créditos para obtener el grado	83	100

Área de Formación Básica Común Obligatoria

Unidad de Enseñanza	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Teoría de la Constitución	C	64	16	80	5	
Enfoques teóricos de la Ciencia Política	C	64	16	80	5	
Teoría Institucional	C	64	16	80	5	
Técnicas para la Investigación	C	64	0	64	4	
Epistemología	C	64	0	64	4	
Totales		320	48	368	23	

Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Unidad de Enseñanza	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Principales Problemas de las Democracias en el Mundo	C	64	32	96	6	
Debate Contemporáneo sobre Sistemas de Gobierno	C	64	16	80	5	
Derechos Políticos de los Ciudadanos	C	64	16	80	5	
Sistemas Federales, Unitarios y Autonómicos	C	64	16	80	5	
Relaciones entre Poderes en el Derecho Constitucional	C	64	16	80	5	
Relaciones entre Órdenes de Gobierno en el Derecho Constitucional	C	64	16	80	5	
Coloquio de Investigación	T	64	32	96	6	
Totales		448	144	592	37	

Área de Formación Especializante Obligatoria

Materia	Tipo	Horas B.C.A.	Horas A.M.I.	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Taller sobre Diseño Institucional de la Democracia Mexicana I	T	64	32	96	6	
Taller sobre el diseño Institucional de la Democracia Mexicana II	T	64	32	96	6	
Gobernabilidad, Nueva Gobernanza y Gobernación Democráticas	C	64	32	96	6	
Tutoría de Tesis	T	80	0	80	5	
Totales		272	96	368	23	

*B.C.A. Bajo conducción académica.

**A.M.I. Actividades de manera independiente.

TERCERO. El curso propedéutico tiene como objetivo, además de preparar al aspirante para cursarlo, poder unificar y dilucidar colectivamente los conceptos que posibiliten el aprendizaje y dominio de las diferentes áreas de aprendizaje que componen el Plan de estudios de la Maestría.

Materia	Semana
Introducción al Derecho Constitucional	Primera
Introducción a la Ciencia Política	Segunda
Introducción a la Teoría Institucional	Tercera
Metodología y Técnicas de la Investigación	Cuarta

CUARTO. Los requisitos para ingresar a la Maestría en Ciencia Política con orientación en Democracias Contemporáneas, además de los establecidos en la normatividad universitaria, los siguientes:

- Titulo de Licenciatura.
- Certificado de estudios de Licenciatura con promedio mínimo de 80.
- Cursar y aprobar el curso propedéutico especializado para esta área disciplinar.
- Entrevistarse con algún miembro de la Junta Académica que le será asignado.
- Presentación de un preproyecto de investigación.
- Comprobación oficial o la realización de un examen de lecto-comprensión de una lengua extranjera, preferentemente el inglés.
- Carta compromiso de dedicación total al Programa.

QUINTO. Son requisitos de permanencia en el Programa, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente la siguiente:

- a) Obtener como mínimo un promedio de 80 en cada semestre.
- b) Dedicación de tiempo completo, cubriendo los cursos en el tiempo y forma contemplados por el Programa.
- c) Tener una asistencia mínima de 85% en cada curso.
- d) Presentar al término del primer semestre y con aprobación de su tutor-director de tesis su proyecto de tesis.
- e) Cumplir con la reglamentación relativa establecida en la normatividad universitaria.

SEXTO. La modalidad para obtención de grado de maestro será tesis de investigación.

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Ciencia Política con orientación en Democracias Contemporáneas, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente son los siguientes:

- a) Haber cursado y aprobado todos los cursos contemplados en el Programa.
- b) Presentar como trabajo recepcional una tesis, según se estipula en el Reglamento General de Posgrado, que sea original y aporte una propuesta específica en el área de la Ciencia Política.
- c) Defender su tesis ante un jurado designado por la Junta Académica en el que participarán el director de la tesis y cuatro sinodales. Para la elaboración y presentación del trabajo recepcional se requerirá de la aprobación previa del director del mismo.
- d) Aprobar el examen para la obtención del grado.
- e) Presentar la tesis y la defensa correspondiente dentro de un plazo no mayor a 12 meses a partir de la conclusión de todos los créditos de la Maestría.
- f) Cumplir con los demás requisitos señalados en la normatividad universitaria.

OCTAVO. La Maestría tendrá una duración máxima de cuatro ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

NOVENO. Cada orientación de este Programa se podrá ofertar siempre y cuando la planta docente cuente con el número de académicos señalados en el Reglamento General de Posgrado así como del perfil requerido para dicha orientación, previa autorización de la Comisión de Educación, además de que cada académico podrá participar en máximo dos programas como profesor de tiempo completo, lo anterior para garantizar la atención y tutorías a los alumnos del Programa.

DÉCIMO. El cupo máximo para la apertura de un grupo será de 25 alumnos y el mínimo será de 12. Cada grupo requiere de la planta académica señalada en el Reglamento General de Posgrado.

DECIMO PRIMERO. Los certificados, el grado y la cédula profesional se expedirán como:

- a) Maestro(a) en Ciencia Política con orientación en Democracias Contemporáneas.

DECIMO SEGUNDO. El costo de la inscripción a cada Ciclo escolar serán 6 (seis) salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara y el curso propedéutico será de 1 (uno) salario mínimo mensual vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

DECIMO TERCERO. Podrán ser válidos en este Programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de

éste y de otros centros universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DECIMO CUARTO. El costo de operación e implementación de este Programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de la Ciénega. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este Programa de Maestría.

DECIMO QUINTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 13 de diciembre de 2005
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez	Lic. José Alfredo Peña Ramos
Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León	Dr. Raúl Vargas López
Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez	Arq. Carlos Manuel Orozco Santillán
Néstor Francisco Martín López	Carlos Corona Martín del Campo

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.



***Comisiones Conjuntas de
Educación y Normatividad***

Dictamen N° I/2005/264

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba la Reorganización Académico-Administrativa del Centro Universitario de la Ciénega, y en consecuencia la modificación de su Estatuto Orgánico.

SEGUNDO. Se suprime la División de Ingenierías y sus departamentos de Cómputo e Ingenierías; el Departamento de Ciencias Básicas no sufrirá cambio alguno. Se crea la División de Desarrollo Bio-Tecnológico y los departamentos de Ciencias Tecnológicas; y Ciencias Médicas y de la Vida; el Departamento de Ciencias Básicas se incorpora a la nueva estructura de la División. Por lo tanto ésta quedará de la siguiente manera:

División de Desarrollo Bio-Tecnológico:

- Departamento de Ciencias Tecnológicas;
- Departamento de Ciencias Médicas y de la Vida, y
- Departamento de Ciencias Básicas.

TERCERO. Se suprime la División de Economía, Negocios y Estudios Internacionales y sus departamentos de Administración y Negocios; y Economía y Sociedad, excepto el Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable, que quedará adscrito al Departamento de Política y Sociedad de la División de Estudios Jurídicos y Sociales; el Departamento de Contaduría y Finanzas no sufrirá cambio alguno. Se crea la División de Ciencias Económico Administrativas y los departamentos de Negocios; y Estudios Económicos e Internacionales; el Departamento de Contaduría y Finanzas se incorpora a la nueva estructura de la División. Por lo tanto ésta quedará de la siguiente manera:

División de Ciencias Económico Administrativas:

- Departamento de Negocios;
- Departamento de Estudios Económicos e Internacionales, y
- Departamento de Contaduría y Finanzas.

CUARTO. Se suprime la División de Estudios Jurídicos y sus departamentos de Derecho Público, Disciplinas Auxiliares del Derecho; y Derecho Privado. Se crea la División de Estudios Jurídicos y Sociales, y los departamentos de Justicia y Derecho; Política y Sociedad y Comunicación y Psicología. Por lo tanto ésta quedará de la siguiente manera:

División de Estudios Jurídicos y Sociales:

- Departamento de Justicia y Derecho;
- Departamento de Política y Sociedad, y
- Departamento de Comunicación y Psicología.

QUINTO. Los consejeros alumnos y profesores que fueron electos para integrar los diferentes órganos de gobierno para el período 2005-2006 formarán parte de éstos hasta concluir el período para el que fueron electos, representando a las divisiones y departamentos de la nueva estructura de la siguiente forma:

<i>Dependencia de adscripción actual</i>	<i>Dependencia de nueva adscripción</i>
División de Ingenierías	División de Desarrollo Bio-Tecnológico
- Departamento de Ingenierías	- Departamento de Ciencias Médicas y de la Vida
- Departamento de Ciencias Básicas	- Departamento de Ciencias Básicas
- Departamento de Cómputo	- Departamento de Ciencias Tecnológicas

<i>Dependencia de adscripción actual</i>	<i>Dependencia de nueva adscripción</i>
División de Economía, Negocios y Estudios Internacionales	División de Ciencias Económico Administrativas
- Departamento de Economía y Sociedad	- Departamento de Estudios Económicos e Internacionales
- Departamento de Contaduría y Finanzas	- Departamento de Contaduría y Finanzas
- Departamento de Administración y Negocios	- Departamento de Negocios

<i>Dependencia de adscripción actual</i>	<i>Dependencia de nueva adscripción</i>
División de Estudios Jurídicos	División de Estudios Jurídicos y Sociales
- Departamento de Derecho Público	- Departamento de Justicia y Derecho
- Departamento de Derecho Privado	- Departamento de Comunicación y Psicología
- Departamento de Disciplinas Auxiliares del Derecho	- Departamento de Política y Sociedad

SEXTO. El personal académico y administrativo que actualmente labora en las divisiones y departamentos que se suprimen, se adscribirá a las nuevas dependencias de acuerdo a su área de formación, especialidad o área de desarrollo profesional y docente, de conformidad a los criterios planteados en el proyecto de Reorganización del Centro.

SÉPTIMO. Las modificaciones a la estructura Académico-Administrativa del Centro Universitario de la Ciénega serán con cargo al techo presupuestal asignado para el Centro. Los recursos materiales y financieros con que cuentan las dependencias que se suprimen serán reasignados a las nuevas dependencias, con la supervisión del Rector del Centro Universitario y la intervención que le corresponda a la Contraloría General.

OCTAVO. El Rector del Centro Universitario informará a las dependencias universitarias involucradas, por escrito y en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Dictamen, la dependencia que será responsable de los recursos presupuestales aprobados para los proyectos registrados bajo la política institucional de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación (P3E). Para ello deberán realizarse en su caso las actas de entrega recepción con la intervención de Contraloría General.

NOVENO. Se modifican los artículos 4, 5, 45 y 46 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Ciénega, y se adiciona el artículo 46bis., para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. El Centro Universitario de la Ciénega contará con las siguientes divisiones:

- I. De Ciencias Económico Administrativas;
- II. De Desarrollo Bio-Tecnológico;
- III. De Estudios Jurídicos y Sociales.

Artículo 5. El Centro Universitario de la Ciénega ofrecerá las siguientes carreras:

- I. Licenciatura en Derecho o Abogado;
- II. Licenciatura en Contaduría Pública;
- III. Licenciatura en Administración;
- IV. Licenciatura en Mercadotecnia;
- V. Licenciatura en Negocios Internacionales;
- VI. Licenciatura en Recursos Humanos;
- VII. Licenciatura en Periodismo con salida a Técnico Superior Universitario en Periodismo;
- VIII. Licenciatura en Ingeniería Química;
- IX. Licenciatura en Ingeniería Industrial;
- X. Licenciatura en Ingeniería en Computación;
- XI. Licenciatura en Informática;
- XII. Licenciatura en Químico Farmacobiólogo;
- XIII. Licenciatura en Ingeniería en Obras y Servicios;
- XIV. Técnico Superior Universitario en Administración de Redes de Cómputo;
- XV. Maestría en Administración;
- XVI. Maestría en Computación Aplicada;
- XVII. Maestría en Educación;
- XVIII. Las demás carreras y programas de posgrado que apruebe el Consejo General Universitario.

Artículo 45. La División de Ciencias Económico Administrativas, se constituirá con los departamentos de:

- I. Negocios;
- II. Contaduría y Finanzas; y
- III. Estudios Económicos e Internacionales.

Artículo 46. La División de Desarrollo Bio-Tecnológico, se constituirá con los departamentos de:

- I. Ciencias Básicas;
- II. Ciencias Tecnológicas; y
- III. Ciencias Médicas y de la Vida.

Artículo 46bis. La División de Estudios Jurídicos y Sociales, se constituirá con los departamentos de:

- I. Justicia y Derecho;
- II. Política y Sociedad; y
- III. Comunicación y Psicología.

DÉCIMO. Para efectos de operación de la nueva estructura Académico-Administrativa del Centro Universitario de la Ciénega, este Dictamen entrará en vigor a partir del 16 de enero del año 2006.

DECIMO PRIMERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 13 de diciembre de 2005
Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Educación

Dr. Juan Manuel Durán Juárez
Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León
Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez
Néstor Francisco Martín López

Normatividad

Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado
Lic. Adalberto Ortega Solís
Dr. Samuel Romero Valle
Irma Jessica Contreras Márquez

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.



***Comisiones Conjuntas de
Educación, Ingreso y
Promoción del Personal
Académico y Normatividad***

Dictamen N° I/2005/263

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente conforme a lo siguiente:

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. *Este ordenamiento tiene por objeto regular el Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara.*

Artículo 2. *El Programa de Estímulos al Desempeño Docente tiene como objetivo fundamental reconocer el esfuerzo y la calidad en el desempeño del personal académico de carrera de tiempo completo con categorías de titular o asociado, que primordialmente se dedique a la docencia y que además realice actividades de investigación, tutorías y de gestión académica individual o colectiva en la Universidad de Guadalajara.*

Artículo 3. *Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos adicionales al sueldo, autorizados para el personal académico de la Universidad de Guadalajara, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia, no podrán estar bajo ninguna circunstancia sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.*

Artículo 4. *Los estímulos se clasifican en niveles de acuerdo con la puntuación de los rubros a que hace referencia en el artículo 41 de este ordenamiento.*

Artículo 5. *No podrá participar en este Programa, el personal académico que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:*

- I. Contar con más de un nombramiento o contrato individual de trabajo que sumen más de 48 horas semanales;*
- II. Tener la calidad de profesor huésped o visitante;*
- III. Gozar de estímulos de programas con fondos externos y/o federales, tales como: “Apoyo para el Fomento, la Formación, el Desarrollo y la Consolidación de Científicos y Tecnólogos y de Recursos de Alto Nivel” y del “Mejoramiento al Profesorado” (PROMEP);*
- IV. Gozar de licencia o beca de cualquier tipo, y*
- V. Gozar de beneficios económicos provenientes de otros programas institucionales de estímulos.*

Artículo 6. *La vigencia del estímulo al desempeño docente que se asigne será de un año fiscal, del 1° de abril al 31 de marzo. Se entregará mediante cheque bancario y en nómina especial que reúna los requisitos de control y revisión que para el efecto se determinen.*

El monto del estímulo se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente en el Distrito Federal y la actualización correspondiente se hará cada 1° de abril.

Artículo 7. *Los estímulos que se otorguen conforme a este reglamento, será sujeto de gravamen de acuerdo con lo establecido en las leyes fiscales vigentes.*

Artículo 8. *La Universidad de Guadalajara se sujetará a los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que son los siguientes:*

- I. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, el gobierno federal proporcionará a la Universidad de Guadalajara, recursos para cubrir el importe de los estímulos al desempeño docente, para el personal académico de tiempo completo con categoría de titular y asociado;*
- II. Para la asignación de los recursos, se tomará como base, el 30% de las plazas de tiempo completo de la Universidad de Guadalajara, registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías señaladas en la fracción I del artículo 30 de este ordenamiento. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal;*
- III. A partir de los años subsecuentes el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de personal académico de carrera con tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario;*
- IV. Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir los importes del estímulo, formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto, debiendo ser destinados exclusivamente para cubrir los importes de los estímulos al personal académico de carrera con tiempo completo;*
- V. El gobierno federal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará, previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la utilización de recursos que se deriven de reducciones al Capítulo 1000 "Servicios Personales" como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado;*
- VI. La Universidad de Guadalajara entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe la Dirección General de Educación Superior Universitaria, de la Subsecretaría de Educación Superior, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año;*
- VII. Con base en los lineamientos generales sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos:*
 - a) Recursos fiscales para las categorías de personal académico de carrera con tiempo completo;*
 - b) Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 "Servicios Personales" conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario;*
 - c) Ingresos propios, y*
 - d) Aportaciones del gobierno estatal.*

- VIII.** Para la aplicación de los recursos señalados en los incisos b), c) y d) deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el total de las plazas y horas de que dispone la Universidad de Guadalajara, así como el porcentaje de la plantilla académica a beneficiar. Asimismo se informará el monto que se aplicará y su origen.
- IX.** Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, en virtud de estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pagos.
- X.** Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Artículo 9. En el mes de junio de cada año, la Universidad de Guadalajara presentará, ante la Secretaría de Educación Pública, la proyección respectiva para el ingreso al Programa de nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente con el fin de incrementar los recursos para este Programa.

Artículo 10. Los recursos disponibles para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente serán distribuidos por el Rector General con base en el número de académicos elegibles entre las entidades de la red.

En el caso del Sistema de Educación Media Superior la distribución será por escuelas.

Capítulo II Autoridades Competentes

Artículo 11. Son competentes para conocer en materia de estímulos económicos al desempeño docente:

- I.** La Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario;
- II.** Los consejos universitarios de la Red;
- III.** Las comisiones de ingreso y promoción del personal académico de los consejos universitarios de la Red;
- IV.** Los titulares de los centros universitarios y sistemas;
- V.** Las comisiones dictaminadoras para este Programa;
- VI.** La Coordinación General Académica, y
- VII.** Las demás autoridades mencionadas en el presente reglamento.

Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario

Artículo 12. La Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para:

- I.** Resolver el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 48 de este ordenamiento de los académicos evaluados por la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General;

- II. Cancelar el beneficio tratándose de los académicos adscritos a la Administración General;*
- III. Resolver el recurso de revisión interpuesto por el académico que se considere afectado por la resolución que determine la suspensión o cancelación del estímulo, de conformidad con el artículo 56 del presente ordenamiento, y*
- IV. Investigar y resolver las denuncias que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa o de las obligaciones previstas en el artículo 50 de este ordenamiento, respecto del personal adscrito a la Administración General.*

Las resoluciones a que se refieren las fracciones I y III del presente artículo tienen el carácter de inapelables.

Comisiones de Ingreso y Promoción del Personal Académico de los Consejos Universitarios de la Red

Artículo 13. *Son atribuciones de las comisiones de ingreso y promoción del personal académico de los consejos universitarios de la Red, las siguientes:*

- I. Resolver el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 48 de este ordenamiento, cuya resolución será inapelable;*
- II. Cancelar el estímulo a los académicos cuando no cumplan con las obligaciones establecidas en este ordenamiento, y*
- III. Investigar y resolver las denuncias que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa o de las obligaciones previstas en el artículo 50 de este ordenamiento.*

Titulares de las Entidades de la Red Universitaria

Artículo 14. *Son atribuciones de los titulares de los centros universitarios y de los sistemas las siguientes:*

- I. Proponer a los integrantes de las comisiones dictaminadoras de conformidad con lo establecido en este reglamento;*
- II. Otorgar las condiciones necesarias para el funcionamiento de las comisiones;*
- III. Supervisar el desarrollo del concurso;*
- IV. Supervisar que los académicos beneficiados cumplan con las obligaciones previstas en este ordenamiento;*
- V. Dar seguimiento a los informes presentados sobre las obligaciones de los académicos beneficiados con este Programa, y*
- VI. Informar a la Coordinación General Académica, entre otros, los siguientes aspectos:*
 - a) La integración de las comisiones dictaminadoras;*
 - b) Los resultados obtenidos en cada etapa del concurso;*
 - c) Los resultados de la evaluación sobre el impacto del Programa de estímulos en su ámbito de competencia, y*
 - d) Los demás que le sean solicitados.*

Artículo 15. *Son atribuciones de los titulares de las dependencias de la Administración General, que cuenten con personal académico beneficiado con este Programa, las siguientes:*

- I. Supervisar que los académicos beneficiados cumplan con las obligaciones previstas en este ordenamiento;*

- II.** *Dar seguimiento a los informes presentados sobre las obligaciones de los académicos beneficiados con este Programa;*
- III.** *Proporcionar a la Coordinación General Académica la información que solicite para el cumplimiento de sus atribuciones, y*
- IV.** *Notificar a la Comisión de Ingreso y Promoción del H. Consejo General Universitario el incumplimiento de las obligaciones previstas en este ordenamiento.*

Comisiones Dictaminadoras

Artículo 16. *Las comisiones dictaminadoras se integran de la siguiente manera:*

- I.** *En los centros universitarios con siete miembros de los cuales:*
 - a)** *Cinco serán miembros del personal académico del centro universitario, propuestos por los colegios departamentales a la Comisión de Educación del Consejo de Centro para su designación, y*
 - b)** *Dos serán académicos externos a la Universidad propuestos por el rector del centro a la Comisión de Educación del Consejo de Centro para su designación.*

Se procurará que exista al menos un académico de cada una de las divisiones del centro universitario.

- II.** *En el Sistema de Educación Media Superior existirá en cada escuela una comisión dictaminadora integrada por cinco académicos, que serán propuestos por el colegio departamental a la Comisión de Educación del Consejo Universitario de Educación Media Superior para su designación.*

Se procurará que exista al menos un académico de cada uno de los departamentos.

- III.** *En la Dirección General de Educación Media Superior se constituirá una comisión especial dictaminadora integrada por siete académicos, de los cuales dos deberán ser externos al Sistema, todos serán designados por la Comisión de Educación del Consejo Universitario de Educación Media Superior a propuesta del Director General del Sistema.*
- IV.** *En la Administración General de la Universidad de Guadalajara habrá una comisión especial dictaminadora integrada por siete académicos, de los cuales dos serán externos, designados por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, a propuesta de la Coordinación General Académica.*

Artículo 17. *El cargo de miembro en las comisiones dictaminadoras es honorífico y tendrá una duración de dos años, a partir del primero de noviembre. El cual no podrán volver a desempeñar en el periodo inmediato siguiente, salvo lo previsto en este ordenamiento.*

Artículo 18. *Dos miembros de las comisiones dictaminadoras -cuando se renueven las comisiones- continuarán en su cargo el periodo inmediato siguiente, por única ocasión.*

Artículo 19. *Los integrantes de las comisiones dictaminadoras que sean miembros del personal académico de la Universidad, deben cumplir los siguientes requisitos:*

- I. Tener contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, con la categoría de titular o asociado de tiempo completo;
- II. Contar con una antigüedad de 3 años como miembro del personal académico, y
- III. Contar, preferentemente, con los requisitos establecidos en las fracciones II y III del artículo 20 de este ordenamiento.

Artículo 20. Los miembros de las comisiones dictaminadoras que sean externos a la Universidad, deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser académico de carrera en alguna institución de educación superior o de investigación con reconocido prestigio;
- II. Contar con grado de maestría o doctorado, y
- III. Contar con reconocimiento vigente de perfil PROMEP (Programa de Mejoramiento del Profesorado) o ser miembro activo del SNI (Sistema Nacional de Investigadores) o del SNCA (Sistema Nacional de Creadores de Arte) o su equivalente en otros países.

Artículo 21. No podrán ser miembros de las comisiones dictaminadoras los académicos que en la Universidad de Guadalajara:

- I. Ejercen cargos directivos, identificados como mandos superiores, medios e intermedios;
- II. Formen parte de las comisiones de ingreso y promoción de los consejos universitarios respectivos;
- III. Integren otras comisiones dictaminadoras del personal académico, o
- IV. Tengan cargos en los organismos gremiales.

Artículo 22. Las comisiones dictaminadoras funcionarán conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Designar de entre sus miembros al presidente y al secretario de actas y acuerdos;
- II. En caso de ausencia del presidente o del secretario, designar de entre sus miembros al presidente o al secretario de la sesión;
- III. El presidente convocará a las sesiones de trabajo, en su ausencia o cuando sea necesario, el secretario;
- IV. Las sesiones de trabajo son de carácter restringido, en tanto se desahoga el trámite administrativo del concurso;
- V. Sólo podrán sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros;
- VI. Los acuerdos deben ser tomados por la mayoría de los presentes;
- VII. En caso de empate el presidente cuenta con voto de calidad, y
- VIII. El secretario deberá levantar y suscribir el acta de la sesión correspondiente y someterla a la aprobación en la siguiente sesión.

Artículo 23. Son funciones de las comisiones dictaminadoras las siguientes:

- I. Evaluar de conformidad con lo establecido en este reglamento y en la convocatoria respectiva, los expedientes de los académicos que presenten solicitud;
- II. Solicitar por escrito los medios probatorios que estime pertinentes, sujetándose a los términos establecidos en el artículo 39 de este ordenamiento;
- III. Integrar los resultados de los académicos evaluados por las comisiones especiales dictaminadoras en su ámbito de competencia;
- IV. Notificar los resultados de las evaluaciones de los aspirantes, a través de su publicación en lugares visibles de la dependencia universitaria respectiva;

- V. *Modificar en su caso los resultados publicados a que se hace referencia en la fracción IV de este artículo, con base en las resoluciones de los recursos de inconformidad emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del consejo universitario respectivo;*
- VI. *Asignar el nivel de estímulos que le corresponda a los académicos que hayan cumplido con los requisitos y el puntaje establecido en este reglamento, hasta agotar los recursos económicos asignados a la dependencia correspondiente;*
- VII. *Emitir las resoluciones definitivas individuales de los resultados del concurso de este Programa;*
- VIII. *Notificar los resultados finales mediante su publicación en la Gaceta Universitaria y en lugares visibles de la dependencia universitaria;*
- IX. *Informar al titular de la dependencia respectiva y a la Coordinación General Académica, cuando tenga conocimiento de alguna anomalía en el desarrollo del Programa, y*
- X. *Las demás que por la propia naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este Programa.*

En la publicación a la que se hace referencia en la fracción IV de este artículo, se deberá especificar que los resultados no son definitivos, hasta en tanto no se resuelvan los recursos de inconformidad y que el resultado de su evaluación está a su disposición en el lugar en que presentó su solicitud.

Artículo 24. *La Comisión Especial Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior evaluará a los académicos adscritos a la Dirección General del Sistema, así como a los miembros de las comisiones dictaminadoras de las escuelas.*

Artículo 25. *La Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General evaluará a los académicos adscritos a las dependencias de la Administración General y al Sistema de Universidad Virtual, a los miembros de las comisiones dictaminadoras de los centros universitarios y de la Comisión Especial del Sistema de Educación Media Superior, que aspiren a obtener el beneficio del estímulo.*

Artículo 26. *Los miembros de la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General serán evaluados en su dependencia de adscripción, en caso de estar adscritos a la Administración General serán evaluados por la comisión especial de la misma y se excusarán de participar en la evaluación de su expediente.*

Artículo 27. *Los miembros de las comisiones dictaminadoras a que se refiere este ordenamiento podrán excusarse, con justa causa, de intervenir en la evaluación de algún expediente. Dichos miembros bajo ninguna circunstancia podrán ser recusados.*

Artículo 28. *Si algún miembro de las comisiones dictaminadoras a que se refiere este ordenamiento se separa de la dependencia por licencia, renuncia o cualquier otra causa, será sustituido por el académico que designe el rector correspondiente o el Director General del Sistema.*

Coordinación General Académica

Artículo 29. *La Coordinación General Académica tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Establecerá el cronograma para el concurso así como de otros procedimientos previstos en este ordenamiento y, resolverá los problemas que surjan con respecto a la aplicación u operación del presente reglamento, previa aprobación de la Vicerrectoría Ejecutiva;*

- II.** *Coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del presente reglamento;*
- III.** *Evaluar en forma general el Programa de Estímulos al Desempeño Docente;*
- IV.** *Otorgar las condiciones necesarias para el funcionamiento de la comisión especial dictaminadora adscrita a la Administración General;*
- V.** *Supervisar que los académicos beneficiados, adscritos a la Administración General cumplan con las obligaciones previstas en este ordenamiento;*
- VI.** *Dar seguimiento a los informes presentados sobre las obligaciones de los académicos de la Administración General beneficiados con este Programa;*
- VII.** *Informar al Rector General de las acciones realizadas en cumplimiento de sus atribuciones, y*
- VIII.** *Las demás que por la propia naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo de este Programa.*

Capítulo III

Requisitos para ser considerado Aspirante a este Programa

Apartado Primero Requisitos Generales

Artículo 30. *Para ser considerado aspirante en el concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el personal académico deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- I.** *Ser profesor de carrera o técnico académico de tiempo completo con categoría de titular o asociado en cualquiera de sus niveles;*
- II.** *Haber realizado docencia en la Universidad de Guadalajara en cursos curriculares, presenciales o no convencionales, durante el periodo a evaluar y haber cumplido al menos con el noventa por ciento de las asistencias o su equivalente en las modalidades no convencionales;*
- III.** *Estar cubriendo una carga horaria de docencia curricular por lo menos de 4 cuatro horas-semana-mes;*
- IV.** *Tener registrado su plan de trabajo anual, que inicia en febrero del año respectivo, el cual deberá ser congruente con el plan de desarrollo de su dependencia de adscripción y comprometerse por escrito a su cumplimiento;*
- V.** *Haber cumplido en su totalidad, con el plan de trabajo que presentó en la promoción anterior de este Programa, en caso de haber sido beneficiado;*
- VI.** *Contar por lo menos con el grado académico de maestro o el diploma de especialidad (de al menos 2 años), y*
- VII.** *Los demás que establezca este ordenamiento.*

Artículo 31. *Para comprobar los requisitos anteriores el académico deberá presentar los documentos que acrediten los requisitos señalados en el artículo anterior, entre los que se encuentran:*

- I.** *Copia del nombramiento o contrato individual de trabajo vigente;*
- II.** *Cartas de desempeño docente, expedidas conforme al artículo 25 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara;*
- III.** *Constancia en la que se indique los cursos y carga horaria que imparte en el ciclo escolar en que se publique la convocatoria;*

- IV. Plan de trabajo anual con el visto bueno de su superior jerárquico inmediato;
- V. Constancia expedida por su superior jerárquico que acredite que cumplió en su totalidad con el plan de trabajo en la promoción anterior;
- VI. Copia del documento que avale la obtención del grado de Doctor o Maestro, o bien el diploma de especialidad respectiva, y
- VII. Carta compromiso, dirigida al Rector General de la Universidad de Guadalajara, en el formato que para tal efecto se establezca.

Apartado Segundo

Personal Directivo

Artículo 32. Los académicos que se encuentren ocupando un puesto directivo remunerado, en el caso de la Administración General en los niveles comprendidos entre la Rectoría General y las coordinaciones generales o sus equivalentes; en los centros universitarios y los sistemas, los rectores, el Director General, los secretarios administrativos y académicos y las figuras equivalentes, así como los directores de división o de escuela, podrán incorporarse al término de su función directamente al nivel VIII y hasta la conclusión de la promoción respectiva de este Programa, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Haber realizado, docencia en cursos curriculares, previo a ocupar el cargo directivo y que hayan participado en este programa;
- II. Deberán tener nombramiento en plaza docente de carrera definitivo o contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, como personal académico de carrera de tiempo completo, en cualquiera de las categorías señaladas en la fracción I del artículo 30 de este ordenamiento, y
- III. Tener un mínimo de 20 años de servicio en la Institución y al menos 3 años en el puesto directivo.

Artículo 33. Los académicos que se encuentren ocupando un cargo directivo, o de confianza remunerado en la Universidad de Guadalajara, podrán ser evaluados. En caso de que resultaran elegidos, el dictamen señalará que el beneficio del estímulo surtirá efectos a partir de la fecha en que deje el cargo directivo, se termine o suspenda la relación laboral en su contrato o de confianza, hasta la fecha de término del Programa señalada en la convocatoria.

Académicos con Perfil PROMEP

Artículo 34. Al personal académico que cuente con el reconocimiento de perfil PROMEP vigente, se le otorgará el nivel VI, siempre y cuando solicite participar en el concurso y cumpla los requisitos contenidos en el artículo 30 de este reglamento.

El beneficio se suspenderá en caso de que concluya el periodo por el cual se le otorgó el reconocimiento de perfil PROMEP durante la vigencia de la promoción correspondiente de este Programa; sin embargo, podrá solicitar la reactivación del estímulo una vez que obtenga el reconocimiento con efectos retroactivos a la fecha de suspensión.

Artículo 35. En caso de que los académicos a que se refiere el artículo anterior pretendan un nivel superior deberán sujetarse a lo establecido en las reglas generales de este ordenamiento.

Académicos que se encuentren en año sabático o estancia académica

Artículo 36. Los académicos que en el momento de la emisión de la convocatoria correspondiente se encuentren gozando del beneficio del año sabático o de una estancia académica, tendrán derecho a participar a su retorno en este Programa de conformidad con los siguientes lineamientos:

- I.** Presentar su solicitud a más tardar 10 días hábiles posteriores a su reanudación de labores en la dependencia de adscripción;
- II.** Se les exceptuará del cumplimiento del requisito previsto en las fracciones II y III del artículo 30 de este ordenamiento, durante el lapso en que gozó del beneficio de año sabático o de estancia académica;
- III.** Presentar un informe detallado y por escrito de las actividades realizadas durante el año sabático o la estancia académica, conforme a su plan de trabajo, con el visto bueno del jefe de departamento, director de la escuela o titular de la dependencia de adscripción, y
- IV.** Las actividades a evaluar serán las realizadas durante el tiempo que haya disfrutado del año sabático o la estancia académica, presentando las constancias respectivas.

A los académicos que participen con base en los lineamientos establecidos en este artículo se les otorgará el nivel II previsto en este ordenamiento, cuando a juicio de la Comisión Dictaminadora, se acredite la realización de actividades académicas durante su estancia o sabático y que éstas sean congruentes con su plan de trabajo.

En caso de que estos académicos pretendan un nivel superior deberán sujetarse a lo establecido en las reglas generales de este ordenamiento.

El beneficio del estímulo previsto en este reglamento se otorgará por el tiempo que reste del período estipulado en la convocatoria correspondiente, siempre y cuando se cuente con recursos económicos para este Programa.

Capítulo IV Bases para la Evaluación

Artículo 37. Las comisiones dictaminadoras evaluarán las actividades académicas de los concursantes, realizadas dentro del periodo anual que se establecerá en la convocatoria respectiva, la cual se publicará en el mes de enero en la Gaceta Universitaria, de conformidad con la tabla de puntaje a que se refiere el artículo 43 de este ordenamiento.

Artículo 38. Las comisiones dictaminadoras quedan facultadas para solicitar toda aquella información y documentación que les permita realizar una evaluación transparente, completa y objetiva.

Artículo 39. En el caso de que las comisiones dictaminadoras soliciten información adicional, en los términos de los artículos 23 fracción II y 38 de este ordenamiento, el requerido contará con 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito para presentar los documentos solicitados.

Artículo 40. Para la asignación del nivel de estímulo a un candidato deberá considerarse: el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente; los puntos obtenidos

dos en la evaluación anual, con base en el modelo de evaluación establecidos en la tabla de puntajes; y los recursos disponibles. En igualdad de circunstancias, se aplicarán en estricto orden de prelación los siguientes criterios:

- I. Mayor puntaje obtenido en el aspecto de calidad en el desempeño de la docencia;
- II. Mayor número de horas de docencia;
- III. Mayor antigüedad en la Universidad de Guadalajara, y
- IV. Máximo grado académico.

Artículo 41. El nivel de estímulo se otorgará con base en los factores de puntuación total y rango de puntaje de calidad de manera conjunta y en ningún caso podrá asignarse un nivel sin cumplir los mínimos señalados para ambos factores, según lo establecido en la siguiente tabla:

Nivel	Salarios Mínimos	Puntuación Total	Rango de Puntaje de Calidad
I	1	300-377	210-264
II	2	378-455	265-319
III	3	456-533	320-374
IV	4	534-611	375-429
V	5	612-689	430-484
VI	6	690-767	485-539
VII	7	768-845	540-594
VIII	8	846-923	595-649
IX	9	924-1000	650-700

En ningún caso el estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo o superior a nueve salarios mínimos

Artículo 42. La tabla que se menciona en el artículo anterior, se integra de la siguiente manera:

- I. El nivel del estímulo;
- II. El número de salarios mínimos por nivel;
- III. El puntaje total por nivel, el cual se integra con los puntos obtenidos en los tres criterios de evaluación que son calidad, dedicación y permanencia, y
- IV. Se le da especial énfasis a la calidad, por ello se establece un puntaje mínimo para cada nivel.

Artículo 43. La tabla de puntaje emitida por la Comisión de Educación, del H. Consejo General Universitario, se construirá de conformidad con los siguientes lineamientos:

- I. Precisar las actividades académicas realizadas en o para la Universidad de Guadalajara que serán susceptibles de ser evaluadas en este Programa, así como el valor expresado en puntos que se le otorgarán a cada una de ellas;
- II. La clasificación de las actividades a evaluar se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) Calidad en el desempeño de la docencia 70%;
 - b) Dedicación a la docencia 20%, y
 - c) Permanencia en las actividades académicas de la Institución 10%.

- III.** *En la calidad en el desempeño de la docencia, se deberá señalar que el puntaje máximo que podrá asignarse será de 700 puntos y se obtendrá en las actividades relativas a la formación y producción académica, según los siguientes aspectos:*
- a)** *Docencia;*
 - b)** *Generación y/o aplicación del conocimiento;*
 - c)** *Tutorías, y*
 - d)** *Gestión académica individual o colegiada.*
- IV.** *En la dedicación a la docencia, el puntaje máximo a asignar será de 200 puntos, y se obtendrá por el tiempo destinado en la impartición de cursos curriculares;*
- V.** *En la permanencia en las actividades académicas, podrán obtenerse un máximo de 100 puntos, que se asignará por su permanencia en la Universidad de Guadalajara, y*
- VI.** *En caso de considerarlo conveniente, se señalarán los documentos con los que serán acreditables dichas actividades o en su caso, las dependencias universitarias estarán facultadas para hacer constar una actividad específica, lo anterior con apego a la normatividad universitaria.*

La tabla deberá difundirse conjuntamente con la convocatoria correspondiente.

Artículo 44. *La tabla de puntaje, previo a ser aprobada por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, se pondrá a consideración de la Secretaría de Educación Pública.*

Capítulo V Convocatoria

Artículo 45. *El Rector General emitirá la convocatoria, que será publicada en el mes de enero en la Gaceta Universitaria, y ordenará que se fije la misma en lugares visibles dentro de las instalaciones de las dependencias universitarias. Dicha convocatoria deberá contener:*

- I.** *El objetivo del Programa;*
- II.** *Requisitos para participar;*
- III.** *La fecha de inicio y conclusión del concurso;*
- IV.** *Los niveles y cuantías de los estímulos al desempeño docente;*
- V.** *El período y factores a evaluar;*
- VI.** *La fecha y el lugar de entrega de solicitudes y documentación necesaria;*
- VII.** *La duración del estímulo, fecha de inicio y conclusión;*
- VIII.** *La fecha en que se publicarán los resultados en la Gaceta Universitaria, y*
- IX.** *Lo demás que se considere necesario.*

Capítulo VI Solicitud

Artículo 46. *El aspirante deberá presentar en los plazos y términos que determine la convocatoria su solicitud dirigida al Rector General en el formato establecido, anexando los documentos a que se hace referencia en este ordenamiento, los señalados en la convocatoria respectiva y aquellos que resulten necesarios para acreditar los criterios a evaluar.*

Dicha solicitud deberá presentarse en la Secretaría Administrativa o Secretaría de Escuela respectiva, acompañando el original y una copia de su expediente para su cotejo, o bien lo que se establezca en caso de que exista el expediente electrónico.

En el caso del Sistema de Universidad Virtual deberá presentarse en la Dirección Administrativa y en la Administración General ante la Secretaría de la Coordinación General Académica.

Artículo 47. *La secretaría o dirección respectiva deberá extender una constancia en la que se asiente el día y la hora en que se reciba la solicitud y la documentación.*

Capítulo VII Recurso de Inconformidad

Artículo 48. *Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados a que se refiere la fracción IV del artículo 23 de este ordenamiento, los solicitantes que se consideren afectados con el resultado de su evaluación, podrán interponer el recurso de inconformidad por escrito, puntualizando los motivos del mismo, ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del consejo respectivo, a través de la secretaría o dirección respectiva, la que deberá remitir el escrito de inconformidad y el expediente en un plazo no mayor de 2 días hábiles a la citada comisión, la que resolverá de plano dentro de un término de 10 días hábiles contados a partir de la interposición del recurso.*

Capítulo VIII Derechos y Obligaciones

Artículo 49. *Son derechos de quien recibe el beneficio del estímulo al desempeño docente, los siguientes:*

- I. Recibir mensualmente el pago correspondiente al beneficio;*
- II. Conservar el estímulo económico, en tanto satisfaga los requisitos de participación, aún en el caso de cambio de adscripción entre dependencias;*
- III. Continuar recibiendo el estímulo económico cuando de conformidad con la normatividad universitaria disfrute del año sabático o de una estancia académica autorizada por el Rector General, y*
- IV. Renunciar por motivos personales.*

Artículo 50. *Son obligaciones de quien recibe el beneficio del estímulo al desempeño docente, durante el periodo en que reciba el beneficio correspondiente:*

- I. Entregar al titular de la dependencia de adscripción por escrito, al término del periodo anual, un informe de las actividades realizadas de acuerdo con su plan de trabajo avalado, adjuntando los documentos que acrediten su cumplimiento;*
- II. Cumplir con las labores académicas que determine el titular de la dependencia de adscripción, de conformidad con su nombramiento o contrato, su plan de trabajo y la normatividad universitaria;*
- III. Mejorar la calidad de su desempeño académico;*
- IV. Cubrir una carga horaria de docencia curricular por lo menos de 4 horas semana-mes;*
- V. Cumplir con la jornada laboral, debiendo acreditar, al menos el 90% de su asistencia;*

- VI. Registrar personalmente su asistencia diaria, a traves de los mecanismos que para tal efecto se establezcan en la dependencia de adscripcion;
- VII. Proporcionar la informacion que le sea requerida por las autoridades universitarias, respecto al cumplimiento de su plan de trabajo, y
- VIII. Las demas que se desprendan del presente ordenamiento.

Capítulo IX

Seguimiento de los Compromisos adquiridos por los Academicos Beneficiados con este Programa

Artículo 51. Los titulares de las dependencias de adscripcion deberan informar al final de cada ciclo escolar, a su superior jerarquico y a las autoridades competentes sobre el cumplimiento individual de las obligaciones a que se refiere el articulo 50 de este ordenamiento.

En caso de detectarse algun incumplimiento debera notificar de inmediato a la Comision de Ingreso y Promocion del Personal Academico del consejo respectivo. Si se omite cumplir con esta obligacion se informara a la Comision de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley Organica y el Estatuto General.

Capítulo X

Suspension y de la Cancelacion del Beneficio

Artículo 52. Los estimulos se suspenderan en forma temporal y automatica en los siguientes casos:

- I. Cuando se autorice licencia sin goce de salario, no mayor de 6 meses;
- II. Cuando cubra comisiones oficiales o sindicales que impliquen la suspension de la actividad docente;
- III. Cuando sea designado para ocupar un cargo directivo o de confianza dentro de la Universidad, y
- IV. Los demas que establezca este ordenamiento.

La Coordinacion General Academica instruira a la Direccion de Finanzas para suspender el estimulo cuando se acredite alguna de las hipotesis establecidas en el presente articulo, informando a la dependencia de adscripcion y al trabajador. Dicha suspension no podra rebasar la fecha en que concluya la promocion respectiva de este Programa.

Artículo 53. El estimulo sera cancelado en forma definitiva en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando se jubile o pensione el academico beneficiado; la cancelacion del beneficio sera a partir del da siguiente en que se notifique el dictamen al trabajador;
- II. Cuando se autorice licencia mayor a 6 meses;
- III. Cuando exista separacion definitiva del servicio derivada del fallecimiento del academico; por renuncia o por rescision laboral definitiva dictada por autoridad competente;
- IV. Cuando goce de una beca;
- V. Por renuncia presentada por el beneficiario al Programa, y

VI. *Por incumplimiento de las obligaciones que se desprendan del presente reglamento declarado por autoridad competente.*

Artículo 54. *En los supuestos establecidos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo anterior de este reglamento, el estímulo será cancelado automáticamente por el rector del centro o del Sistema, el Director General de Educación Media Superior, y en caso del personal académico de la Administración General, la Coordinación General Académica.*

La Coordinación General Académica podrá cancelar el beneficio cuando de los resultados de la supervisión se desprenda que procede la cancelación para cualquier académico de la Red.

Artículo 55. *El consejo competente, a través de su respectiva Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, determinará la procedencia de la cancelación del estímulo en el caso a que se refiere a la fracción VI del artículo 53 de este ordenamiento.*

Dicha comisión deberá notificar por escrito al académico los hechos que se le imputan, quien podrá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. Posterior a ello, la comisión resolverá lo que proceda en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Capítulo XI

Recurso de Revisión

Artículo 56. *El académico a quien se le suspenda o cancele el beneficio del estímulo podrá interponer el recurso de revisión ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito dicha resolución. La comisión emitirá, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el recurso de revisión, el dictamen correspondiente el cual será inapelable.*

Este recurso expresará el motivo de su inconformidad, deberá interponerse por escrito, anexando los documentos necesarios para acreditarlo.

Artículos Transitorios

Primero. *El presente reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria, previa validación de la Secretaría de Educación Pública.*

Segundo. *Se abroga el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, publicado en la Gaceta Universitaria No. 246, de fecha 08 de abril de 2002, excepto por lo que ve a la promoción del Programa que actualmente se encuentra en ejecución continuará en vigor hasta su conclusión.*

Tercero. *Por única ocasión la integración de las comisiones dictaminadoras de este Programa, deberán instalarse a más tardar en el mes de enero de 2006 y concluirán su gestión el día 31 de octubre de 2007, excepto los miembros a que se refiere el artículo 18 de este ordenamiento.*

Cuarto. *El requisito de grado académico establecido en la fracción VI del artículo 30 de este ordenamiento, podrá exceptuarse de las convocatorias que se emitan en el período*

2005-2006, por lo que podrán participar y en su caso ser beneficiarios aquellos académicos que cuenten con grado mínimo de licenciatura.

Quinto. En caso de que no hubiera condiciones para integrar las comisiones dictaminadoras de los centros universitarios de los Valles, del Norte y de los Lagos, los aspirantes al Programa serán evaluados por la comisión dictaminadora de la Administración General.

Sexto. Los centros universitarios y escuelas regionales que no cuenten con personal académico que reúna los requisitos de categoría académica que establece la fracción I del artículo 19 de este ordenamiento para ser dictaminador, podrán integrar las comisiones con académicos de categorías de titular o asociado de medio tiempo o asistente y en su defecto de asignatura.

Séptimo. En los Centros Universitarios Regionales, cuando exista imposibilidad para invitar a dictaminadores externos a la Universidad de Guadalajara, con los requisitos señalados en el artículo 20 de este ordenamiento, podrá invitarse a académicos de la Universidad externos al Centro, siempre y cuando cuenten con el grado de maestría y con reconocido prestigio académico.

Octavo. La Dirección Operativa del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria, la Oficialía Mayor y la Coordinación General Académica, diseñaran la estrategia que permita en corto plazo contar con el expediente electrónico del personal académico, con el fin de que cualquier tipo de evaluación se realice con la información que éste contenga.

SEGUNDO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 15 de diciembre de 2005
Las Comisiones Conjuntas de Educación, Ingreso y Promoción del
Personal Académico y de Normatividad

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

<i>Educación</i>	<i>Ingreso y Promoción del Personal Académico</i>	<i>Normatividad</i>
Dr. Juan Manuel Durán Juárez Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez Néstor Francisco Martín López	Dr. Víctor González Álvarez Mtro. Gabriel Torres Espinoza Dra. Silvia Valencia Abúndiz Dr. Leobardo Alcalá Padilla	Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado Lic. Adalberto Ortega Solís Dr. Samuel Romero Valle Irma Jessica Contreras Márquez

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General ...”.



Comisión de Hacienda

Dictamen N° II/2005/260

Resolutivos

“... PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos Inicial de la Universidad de Guadalajara, el cual asciende a \$4,957'364,147.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Siete Millones, Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) vigente del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2006 cuyo desglose se encuentra en el Cuaderno anexo al presente Dictamen como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se autorizan las asignaciones a los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual, al Sistema de Educación Media Superior, de las entidades y dependencias de la Administración General, y de los rubros que enseguida se señalan y que corresponden en pesos a:

<i>Dependencia</i>		<i>Total</i>
C.U. de Cs. Económico Administrativas	\$	246,996,599
C.U. de Cs. Exactas e Ingeniería	\$	307,568,622
<i>Departamento de Madera, Celulosa y Papel</i>	\$	1,148,000
C.U. de Cs. Sociales y Humanidades	\$	306,935,167
C.U. de Cs. de la Salud	\$	329,895,689
C.U. de Arte, Arquitectura y Diseño	\$	135,452,158
C.U. de Cs. Biológicas y Agropecuarias	\$	183,906,887
C.U. de los Altos	\$	56,519,381
C.U. de la Ciénega	\$	75,282,457
C.U. del Sur	\$	70,984,193
C.U. de la Costa	\$	70,790,695
C.U. de la Costa Sur	\$	83,283,076
C.U. del Norte	\$	25,363,780
C.U. de los Valles	\$	33,468,332
C.U. de los Lagos	\$	34,379,902
Subtotal A		1,961,974,937
Sistema de Educación Media Superior	\$	1,008,455,691
Subtotal B	\$	1,008,455,691
Sistema de Universidad Virtual	\$	38,055,139
Subtotal C	\$	38,055,139
Contraloría General	\$	17,085,209
Rectoría General	\$	24,358,179
Subtotal	\$	41,443,388
Vicerrectoría Ejecutiva	\$	23,883,334
Coordinación General Académica	\$	106,574,542
Coordinación General Administrativa	\$	64,576,042
Coordinación General de Sistemas de Información	\$	30,395,060
Dirección de Finanzas	\$	451,783,600

Secretaría General	\$	21,748,213
Oficialía Mayor	\$	28,558,218
Oficina del Abogado General	\$	17,699,295
Coordinación General de Patrimonio	\$	10,597,689
Coordinación General de Servicios a Universitarios	\$	38,202,670
Coordinación de Estudios Incorporados	\$	5,210,196
Coordinación de Seguridad Universitaria	\$	3,362,954
Dirección General de Medios	\$	57,466,344
Subtotal		182,845,579
Subtotal D	\$	1,027,517,471
SUMA(A+B+C+D)	\$	4,036,003,238
Corporativo de Empresas Universitarias	\$	228,095,290
Subtotal E	\$	228,095,290
SUMA(A+B+C+D+E)	\$	4,264,098,528
Jubilaciones y Pensiones	\$	281,293,912
Contraparte institucional del 5% al Sistema de Pensiones	\$	111,558,450
Cuotas al IMSS	\$	168,000,000
Subtotal F		560,852,362
Ampliación Oferta Educativa Nivel Superior (COEPES)	\$	4,200,000
Premio Juan Rulfo y FIL	\$	726,000
Subtotal G	\$	4,926,000
Reembolso de Ingresos propios por servicios no escolares a la entidad que los genere	\$	127,487,257
Subtotal H	\$	127,487,257
Suma total (A+B+C+D+E+F+G+H)	\$	4,957,364,147

Los recursos aprobados para cada entidad y dependencia son específicos para los proyectos avalados por sus órganos de gobierno mediante dictámenes expresos y obran en registro electrónico en el SIIAU módulo P3E, en consecuencia su disposición y aplicación será específica para cada proyecto y unidad responsable de gasto, en un efectivo modelo desconcentrado de gestión, uso y comprobación de los recursos institucionales.

TERCERO. En caso de que un proyecto sea concluido en su totalidad y queden recursos remanentes como resultado del ahorro y la eficiencia, los titulares de las entidades de la Red podrán solicitar a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, por conducto del Rector General, su reasignación, adjuntando el informe del proyecto correspondiente en donde quede suficientemente explícito el cumplimiento de objetivos y metas. Los recursos podrán reasignarse a otros proyectos autorizados o bien, podrán registrarse nuevos proyectos a través del módulo especial que para tal efecto sea programado por el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria. En este caso, además de quedar registrado en P3E, su solicitud deberá ser acompañada por el dictamen de la Comisión de Hacienda en el caso de los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, con la autorización del Rector General en el caso de las dependencias de la Administración General y el Sistema de Universidad Virtual. Quedan exceptuadas las partidas de servicios personales y estímulos académicos.

CUARTO. La vigencia para el ejercicio y comprobación de los recursos aprobados mediante este dictamen será del 1 de enero de 2006 al 15 de enero de 2007.

QUINTO. Los recursos complementarios y/o adicionales que obtenga la Universidad de Guadalajara como extraordinarios regularizables y no regularizables, provenientes de subsidios y/o de ingresos propios no considerados en el presupuesto anual aprobado por el H. Consejo General Universitario, podrán ser ejercidos, de acuerdo a sus planes, programas y proyectos prioritarios, a propuesta del Rector General, mediante dictamen de la Comisión de Hacienda. Para las ampliaciones autorizadas antes del mes de marzo, deberá ser puesto a la consideración del pleno del H. Consejo General Universitario como presupuesto 2006 ampliado.

SEXTO. Los recursos disponibles no comprometidos de cualquier origen, incluyendo las partidas no ejercidas oportunamente, serán transferidos a fortalecer los proyectos y programas de las funciones sustantivas de la Universidad, para que puedan ejercerse en la forma que autoriza el artículo 35 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; así como el artículo 95 fracciones I, V, XI y XII del Estatuto General de esta casa de estudios.

SÉPTIMO. Los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Sistema de Educación Media Superior y las entidades de la Administración General, deberán cumplir con las políticas y normas contenidas en el Anexo correspondiente del Presupuesto de Ingresos y Egresos de este año, adjunto al presente, así como los lineamientos que determine la Rectoría General.

OCTAVO. En el caso de que el presupuesto correspondiente al año 2007, no se apruebe antes del inicio del mismo, se autoriza el ejercicio de recursos de servicios personales y del 20% del gasto de operación, a partir del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2006 ampliado.

NOVENO. Podrán aplicarse incrementos cuando se trate de partidas de ampliación automática, como es el caso de incrementos salariales y de recursos extraordinarios otorgados a la Universidad provenientes de cualquier origen como fondos externos determinados.

DÉCIMO. Las reglas de concurso o aplicación de los fondos participables serán acordadas por la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, a propuesta del Rector General. La clasificación de los saldos del ejercicio anterior de las entidades de la Red Universitaria corresponderá a la Rectoría General, misma que expedirá el acuerdo correspondiente.

DECIMO PRIMERO. Todo fideicomiso en que la Universidad de Guadalajara sea Fideicomitente o Fideicomisario, en el cual se encuentren depositados recursos institucionales obtenidos por cualquier concepto o fuente, deberá quedar registrado en la contabilidad de la Institución y el Director de Finanzas deberá formar parte de la administración de los mismos. Se acredita la existencia de los siguientes fideicomisos con saldos al 30 de noviembre de 2005.

FIDEICOMISO		BANCO	SALDO
CONCEPTO	NÚM.		
PIFI (FOMES Y FIUPEA)	010128-7	BANORTE	67,308,410.05
PIFIEMS	47914-7	BBVA-Bancomer	19,653,842.41
PIFOP 2002	10160-0	BANORTE	154,333.60
PROMEP	47578-0	BBVA-Bancomer	42,419,391.57
Infraestructura Física de la Red Universitaria	43464-7	BBVA-Bancomer	11,704,165.65
Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad de Guadalajara.	47091-4	BBVA-Bancomer	1,181,087,500.00
Vivienda del trabajador universitario	47192-0	BBVA Bancomer	1,274,438.00
Centro Cultural Universitario ⁽¹⁾	106644-5	BANAMEX	140,419,819.63

1) Este saldo no incluye la segunda ministración que otorga el Gobierno del Estado de Jalisco para el Proyecto sobre la construcción de la Biblioteca Pública por \$39'000,000.00

Fuente: Dirección de Finanzas.

DECIMO SEGUNDO. El Rector General ejecutará el presente Dictamen y autorizará el ejercicio de las partidas correspondientes, en términos de las fracciones II y VII del artículo 35º de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2005
Comisión Permanente de Hacienda

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Arq. Carlos Manuel Orozco Santillán

Dr. Raúl Vargas López
Carlos Corona Martín del Campo

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.



***Comisiones Conjuntas de
Hacienda y Normatividad***

Dictamen N° II/2005/288

Resolutivos

“... PRIMERO. Se crea la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, que contará con las siguientes unidades: de Vinculación y Difusión, de Apoyo para las Comunidades Indígenas y de Servicio Social.

SEGUNDO. Se separa la Dirección General de Difusión Cultural de la Coordinación General de Extensión, para quedar adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva.

TERCERO. Se extingue la dependencia denominada “Coordinación General de Extensión”.

CUARTO. Los recursos humanos, materiales y financieros de las unidades de Vinculación y Difusión Científica, de Apoyo a las Comunidades Indígenas y de la Coordinación de Servicio Social, se transfieren a la Coordinación de Vinculación y Servicio Social.

QUINTO. Los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación General de Extensión, a excepción de los de las dependencias establecidas en el Resolutivo Cuarto de este Dictamen y de los programas operativos registrados en SIIAU-P3e relacionados con las áreas de vinculación, servicio social y apoyo a las comunidades indígenas que estaban a cargo de la Coordinación General de Extensión Universitaria, pasarán a formar parte de la Dirección General de Difusión Cultural.

SEXTO. En la ejecución de este Dictamen se deberán observar los Lineamientos de Entrega-Recepción emitidos por la Contraloría General el 16 de febrero de 2004.

SÉPTIMO. Se modifican las fracciones III, VI y VII, y se adiciona una fracción VIII al artículo 98 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 98. *Quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva las siguientes entidades administrativas:*

I a II. ...

III. ***La Dirección General de Difusión Cultural: será la dependencia encargada de dirigir los programas generales de difusión cultural y promoción artística de la Universidad de Guadalajara;***

IV a V. ...

VI. ***La Dirección de Finanzas: será la dependencia encargada de la concentración, administración y aplicación de los recursos financieros, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara; así como de atender y en su caso, otorgar las prestaciones derivadas del régimen de pensiones, jubilaciones y prestaciones de seguridad social y vigilar su buen funcionamiento;***

VII. ***La Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional: será la dependencia encargada de coordinar y supervisar los procesos de planeación, programación y evaluación institucional, y***

VIII. ***La Coordinación de Vinculación y Servicio Social: será la dependencia encargada de impulsar y fortalecer las actividades de extensión académica; apoyar a las comunidades indígenas; coordinar y supervisar los programas de servicio social universitario y desarrollar programas y proyectos de innovación y transferencia tecnológica.***

OCTAVO. Se derogan los artículos 10-D-bis, 10-I, 10-J, 10-K, 10-L y 10-M, del Reglamento Interno de la Administración General.

NOVENO. Del artículo 7 del Reglamento Interno de la Administración General, se modifican las fracciones II, VI y VII y se adiciona una fracción VIII, para quedar como sigue:

Artículo 7. *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto General de la Universidad, quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva, las siguientes entidades:*

- I. ...*
- II. La Dirección General de Difusión Cultural;**
- III. a V. ...*
- VI. La Dirección de Finanzas;**
- VII. La Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, y**
- VIII. La Coordinación de Vinculación y Servicio Social.**

DÉCIMO. Se modifican los artículos 10, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 10-G y 10 H, del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 10. *Son atribuciones de la Dirección General de Difusión Cultural, las siguientes:*

- I. Coordinar y promover la planeación, operación y evaluación de los programas de difusión cultural y promoción artística en la Universidad de Guadalajara;*
- II. Proponer políticas en materia de aprovechamiento de los espacios y medios de difusión cultural y promoción artística, que tenga a su cargo;*
- III. Administrar el uso, conservación y mantenimiento de los espacios culturales y del patrimonio artístico de la Universidad de Guadalajara;*
- IV. Promover en colaboración con las dependencias de la Red Universitaria, los programas de difusión cultural y promoción artística;*
- V. Promover y estimular la creación, producción, distribución y consumo de la cultura y las artes, a través de programas permanentes;*
- VI. Coordinar y promover la planeación, operación y evaluación de los programas de creación, producción, difusión cultural y promoción artística, con soportes en radio, televisión, video y cine;*
- VII. Intervenir como gestora de la Universidad de Guadalajara para todos los efectos de comercialización, promoción, colaboración y mercadotecnia de sus producciones, en el rubro de su competencia;*
- VIII. Planear y organizar el Festival de Cine Mexicano, la programación del Cine Foro y la producción de video artístico y experimental;*
- IX. Coordinar los programas de difusión cultural y promoción artística de la Universidad de Guadalajara;*
- X. Planear las actividades de difusión cultural y promoción artística, en coordinación con las dependencias de la Red Universitaria;*
- XI. Preservar y divulgar la cultura cinematográfica, en coordinación con las dependencias de la Red Universitaria;*
- XII. Promover proyectos culturales relativos a la producción audiovisual, radiofónica y cinematográfica;*
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a cada una de las instancias adscritas a la Dirección General de Difusión Cultural, y*

XIV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-A. La Dirección General de Difusión Cultural contará con las siguientes dependencias:

- I. Secretaría;
- II. Dirección de Artes Escénicas y Literatura;
- III. Dirección de Música;
- IV. Dirección del Museo de Artes Plásticas;
- V. Dirección del Centro Cultural Diana, y
- VI. Unidad de Estadística y Estudios Especiales.

Artículo 10-B. Son atribuciones de la Secretaría de la Dirección General de Difusión Cultural las siguientes:

- I. *Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Dirección;*
- II. *Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Dirección;*
- III. *Llevar el registro y control de los bienes adscritos a la Dirección;*
- IV. *Llevar el control del ejercicio del gasto asignado a la Dirección;*
- V. *Coordinar el pago de nómina del personal adscrito a la Dirección;*
- VI. *Llevar el control del personal adscrito a la Dirección;*
- VII. *Proponer el programa de capacitación para el personal;*
- VIII. *Elaborar los requerimientos de recursos materiales para el funcionamiento de la dependencia;*
- IX. *Apoyar en la evaluación del desempeño de las Instancias que integran la dependencia, y*
- X. *Aquellas que le encomiende el titular de la dependencia.*

Artículo 10-C. Son atribuciones de la Dirección de Artes Escénicas y Literatura las siguientes:

- I. *Planear y ejecutar los programas de creación, producción, promoción y difusión de las artes escénicas y la literatura;*
- II. *Desarrollar programas para incentivar la formación de escritores en los distintos géneros literarios;*
- III. *Desarrollar programas para incentivar la formación de actores, guionistas, escenógrafos, coreógrafos y bailarines ejecutantes, entre otros artistas de las artes escénicas;*
- IV. *Impulsar la creación de guiones, el desarrollo de la dramaturgia, la puesta en escena, el diseño de escenografías, coreografías, iluminación, sonorización y vestuario, entre otras tareas de las artes escénicas;*
- V. *Impulsar la creación de obras literarias;*
- VI. *Apoyar la puesta en escena de obras teatrales y cuadros de danza, de origen local, nacional e internacional;*
- VII. *Apoyar los proyectos literarios en la comunidad universitaria y en la sociedad, que contribuyan a la formación y al desarrollo de esta disciplina, en términos de calidad y profesionalismo;*
- VIII. *Apoyar las propuestas de teatro y danza de la comunidad universitaria y de otros sectores de la sociedad, que contribuyan a la formación y al desarrollo de estas disciplinas artísticas, en términos de calidad, experimentación y profesionalismo;*
- IX. *Promover el desarrollo de la infraestructura física y técnica para las artes escénicas;*
- X. *Fomentar la asociación y la formación de grupos y compañías de teatro y danza;*
- XI. *Promover la producción de teatro y danza entre los grupos de la entidad, así como su difusión entre la comunidad universitaria;*

- XII.** Promover las artes escénicas y la literatura mediante programas de estímulos y concursos periódicamente convocados;
- XIII.** Facilitar el acceso de los diversos sectores de la sociedad a las manifestaciones de las artes escénicas y la literatura;
- XIV.** Fomentar la formación y el crecimiento del público respecto de los productos culturales de las artes escénicas y la literatura;
- XV.** Promover la creación de lenguajes y estilos coreográficos diversos;
- XVI.** Fomentar el gusto y aprecio por las artes escénicas y la literatura, así como el interés por ejecutarlos entre la comunidad universitaria, favoreciendo la creación de públicos diferenciados que desarrollen el gusto por los distintos géneros de estas manifestaciones artísticas;
- XVII.** Coordinar las publicaciones periódicas institucionales;
- XVIII.** Promover la edición de obras literarias, fundamentalmente en artes y humanidades, y
- XIX.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-D La Dirección de Artes Escénicas y Literatura, contará con la Unidad de Literatura y Fomento a la Lectura, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar y en su caso ejecutar los programas de fomento a la lectura;
- II.** Coordinar y en su caso ejecutar los programas de literatura, y
- III.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-E. Son atribuciones de la Dirección de Música las siguientes:

- I.** Planear y ejecutar los programas de creación, producción, promoción y difusión de la música, para darla a conocer en sus diversas manifestaciones;
- II.** Promover los proyectos musicales que contribuyan a la formación y al desarrollo de esta disciplina;
- III.** Promover la formación de intérpretes y ejecutantes especializados;
- IV.** Estimular la composición, dirección e interpretación de obras pertenecientes a los diferentes géneros musicales;
- V.** Establecer y fomentar fuentes alternativas de financiamiento para la producción discográfica;
- VI.** Apoyar la grabación discográfica de grupos, solistas, coros y vocalistas destacados en los diferentes géneros musicales;
- VII.** Promover foros que promuevan el intercambio de ideas y el aprendizaje entre los músicos;
- VIII.** Promover la formación de grupos, de ejecutantes e intérpretes, en todos los géneros musicales;
- IX.** Promover la presentación de ejecutantes e intérpretes musicales en los diferentes formatos, tales como recitales, conciertos en vivo y programas de radio y televisión, entre otros;
- X.** Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de la música;
- XI.** Estimular el interés por la música y fomentar el aprecio de los diferentes géneros musicales;
- XII.** Facilitar el acceso de la comunidad universitaria a las diferentes expresiones musicales, favoreciendo la creación de públicos diferenciados que desarrollen el gusto por los distintos géneros de estas manifestaciones artísticas, y
- XIII.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Artículo 10-F. Son atribuciones de la Dirección del Museo de Artes Plásticas las siguientes:

- I.** Planear y ejecutar los programas de creación, producción, promoción y difusión de las artes plásticas;

- II. *Desarrollar actividades de difusión, estudio, clasificación y conservación de las diversas colecciones artísticas con que cuenta la Universidad de Guadalajara;*
- III. *Propiciar y estimular la formación de pintores, escultores, fotógrafos y diseñadores gráficos, entre otros participantes de las artes plásticas;*
- IV. *Promover y apoyar la creación artística en los diferentes géneros de las artes gráficas, mediante el establecimiento de programas de estímulos, concursos y exposiciones, periódicamente convocados;*
- V. *Acercar a la comunidad universitaria las colecciones artísticas de la Universidad, así como la obra plástica y gráfica de los artistas locales, nacionales y extranjeros, mediante exposiciones itinerantes que pongan al acceso de la sociedad el patrimonio artístico y cultural de la Institución;*
- VI. *Promover el desarrollo de museos, galerías y demás espacios propicios, con el propósito de organizar exposiciones de arte que permitan el acceso de la sociedad al patrimonio artístico y cultural de la Universidad de Guadalajara;*
- VII. *Estimular el gusto por las expresiones artísticas de estas disciplinas, formando públicos diferenciados;*
- VIII. *Fomentar la capacidad de apreciación de las artes plásticas entre la comunidad universitaria y el público en general;*
- IX. *Promover la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales de las artes plásticas, y*
- X. *Las demás que le confiera la normatividad aplicable.*

Artículo 10-G. *Son atribuciones de la Dirección del Centro Cultural Diana las siguientes:*

- I. *Administrar el Centro Cultural;*
- II. *Desarrollar actividades de promoción y difusión artística mediante la presentación de espectáculos culturales de alta calidad y la exposición de obra plástica de artistas locales, nacionales e internacionales;*
- III. *Promover y apoyar la puesta en escena de obras teatrales de autores locales, nacionales e internacionales;*
- IV. *Apoyar la producción de obras dancísticas, representativas de los diferentes estilos y repertorios;*
- V. *Promover la presentación de ejecutantes e intérpretes musicales;*
- VI. *Dar a conocer las diferentes manifestaciones musicales a la comunidad universitaria y al público en general;*
- VII. *Fomentar la formación y el crecimiento del público consumidor de los productos culturales que promuevan los programas propios;*
- VIII. *Impulsar la presencia del Centro Cultural Diana en soportes mediáticos, y*
- IX. *Las demás que le confiera la normatividad aplicable.*

Artículo 10-H. *Son atribuciones de la Unidad de Estadística y Estudios Especiales las siguientes:*

- I. *Proponer políticas que tiendan a una administración eficiente y eficaz de los servicios que la Universidad de Guadalajara ofrece en el área de la cultura, con el fin de generar recursos extraordinarios;*
- II. *Actualizar sistemáticamente la información necesaria para desarrollar y operar un observatorio cultural en la región, que será el indicador idóneo para realizar actividades culturales;*
- III. *Diseñar los planes y programas de los proyectos especiales;*
- IV. *Constituir un equipo técnico y profesional para realizar estudios estadísticos y sondeos de opinión en materia de difusión cultural, y*
- V. *Las demás que le confiera la normatividad aplicable.*

DECIMO PRIMERO. Se adicionan los artículos 14-E, 14-F, 14-G, 14-H y 14-I, al Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 14-E. *Serán atribuciones de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social las siguientes:*

- I. Identificar las diversas necesidades de los sectores público, social y privado y relacionarlas con los servicios que ofrece la Universidad en materia de formación, generación, aplicación, transferencia e innovación del conocimiento;*
- II. Promover la cultura científica;*
- III. Impulsar las relaciones interinstitucionales para el fomento de la innovación y la transferencia tecnológica;*
- IV. Promover la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Guadalajara;*
- V. Fortalecer la convivencia multicultural con los pueblos indígenas;*
- VI. Coordinar programas que contribuyan al desarrollo sustentable y que contrarresten la inequidad, la exclusión social y la pobreza;*
- VII. Impulsar los procesos de formación intercultural;*
- VIII. Diseñar el programa general de servicio social;*
- IX. Coordinar el servicio social de los alumnos y egresados de la Universidad de Guadalajara;*
- X. Supervisar que el servicio social cumpla con los objetivos previstos en la normatividad universitaria;*
- XI. Apoyar en los trámites de acreditación del servicio social universitario;*
- XII. Promover la celebración de convenios que tengan por objeto la prestación del servicio social, y*
- XIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.*

Artículo 14-F. *Para cumplir con las funciones enunciadas, la Coordinación de Vinculación y Servicio Social contará con las siguientes dependencias:*

- I. La Unidad Vinculación y Difusión;*
- II. La Unidad de de Apoyo para las Comunidades Indígenas, y*
- III. La Unidad de Servicio Social.*

Artículo 14-G. *Son atribuciones de la Unidad de Vinculación y Difusión las siguientes:*

- I. Promover acciones de vinculación entre la Universidad de Guadalajara y los sectores público, privado y social;*
- II. Impulsar la participación de la Universidad con la sociedad, para promover una cultura de corresponsabilidad social;*
- III. Integrar, de acuerdo con los requerimientos de las instituciones y los organismos externos que lo soliciten, la información sobre servicios y proyectos universitarios;*
- IV. Apoyar a las dependencias de la Red Universitaria, en acciones de vinculación;*
- V. Comunicar los acuerdos del Consejo Social de la Universidad, apoyándolo en sus requerimientos administrativos;*
- VI. Sistematizar y difundir los programas institucionales de innovación y transferencia tecnológica;*
- VII. Fomentar y fortalecer las acciones de vinculación interinstitucional en materia de innovación y transferencia tecnológica;*
- VIII. Supervisar y evaluar en los términos de la normatividad aplicable, la ejecución de los programas, políticas y acciones en su área de competencia;*

- IX.** *Integrar y actualizar un banco general de información sobre los productos tecnológicos de la Universidad;*

En coordinación con los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior:

- X.** *Elaborar programas para la promoción e invención tecnológica en la Institución;*
XI. *Participar, en los términos que marque la normatividad universitaria, en la aplicación de normas y políticas institucionales en materia de innovación tecnológica;*
XII. *Coordinar al Consejo Técnico de Vinculación de la Universidad de Guadalajara, constituido por los responsables de estas funciones en los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior;*
XIII. *Asesorar y dictaminar técnicamente sobre la divulgación de productos generados en los diversos programas académicos, y*
XIV. *Las demás que le confiera la normatividad aplicable.*

Artículo 14-H. *Son atribuciones de la Unidad de Apoyo para las Comunidades Indígenas las siguientes:*

- I.** *Proponer políticas y prioridades para la formulación y ejecución de programas en apoyo a las comunidades indígenas;*
II. *Coordinar los programas generales de apoyo para comunidades indígenas en el Estado de Jalisco;*
III. *Promover en las dependencias de la Red Universitaria, proyectos, programas, políticas y acciones de apoyo a las comunidades indígenas, para el desarrollo social, y*
IV. *Las demás que le confiera la normatividad aplicable.*

Artículo 14-I. *Son atribuciones de la Unidad de Servicio Social las siguientes:*

- I.** *Proponer a las autoridades competentes, políticas y criterios generales en materia de servicio social universitario;*
II. *Tramitar la acreditación del servicio social universitario;*
III. *Vigilar el cumplimiento de las políticas generales de servicio social en toda la Universidad, de conformidad con la normatividad aplicable;*
IV. *Presidir el Consejo Técnico del Servicio Social Universitario, que se integrará además con los coordinadores de extensión de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, que tendrá las siguientes atribuciones:*

- a)** *Proponer las políticas generales en materia de servicio social universitario;*
b) *Proponer programas de capacitación y actualización del personal adscrito;*
c) *Elaborar anualmente el diagnóstico sobre el desarrollo de su plan de trabajo;*
d) *Proponer el manual de procedimientos correspondiente, y*
e) *Promover todo aquello que contribuya a mejorar la prestación del servicio social universitario en toda la Red.*

- V.** *Integrar y actualizar la información y estadística general del servicio social de la Institución;*
VI. *Dar seguimiento a los convenios de servicio social de la Universidad de Guadalajara, y*
VII. *Las demás que le confiera la normatividad aplicable.*

DECIMO SEGUNDO. Este Dictamen entrará en vigor el 1º (primero) de enero de 2006.

DECIMO TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2005
Las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Normatividad

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Hacienda

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Dr. Raúl Vargas López
Arq. Carlos Manuel Orozco Santillán
Carlos Corona Martín del Campo

Normatividad

Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado
Mtro. Adalberto Ortega Solís
Dr. Samuel Romero Valle
Irma Jessica Contreras Márquez

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.



***Comisión de Revalidación
de Estudios, Títulos y
Grados***

Convalidaciones de grado:

Dictamen N° III/2005/227*⁴

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por el C. Parvathi Kumara Reddy Thavanati, otorgado por la SRI Venkateswara University, India.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 28 de noviembre de 2005 ...”.

Dictamen N° III/2005/244*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Licenciatura el grado académico presentado por la C. Carmen Julia Batista Ramírez, otorgado por la Universidad Católica Santa María La Antigua, Panamá, República de Panamá.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

⁴ * Dictámenes aprobados y ejecutados en términos del último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 1º de diciembre de 2005 ...”.

Dictamen N° III/2005/245*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Maestría el grado académico presentado por el C. Jhon Jairo Sánchez Aguilar, otorgado por la University of Alaska, Fairbanks, USA.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 1º de diciembre de 2005 ...”.

Dictamen N° III/2005/246*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Doctora el grado académico presentado por la C. Ana Citlali Gradilla Castellanos, otorgado por la Universidad Autónoma de Madrid, España.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 1º de diciembre de 2005 ...”.

Dictamen N° III/2005/247*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por el C. Raúl Snell Castro, otorgado por la Universidad Montpellier II, Francia.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 5 de diciembre de 2005 ...”.

Dictamen N° III/2005/253*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por el C. Enrique Francisco Solano Suárez, otorgado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 6 de diciembre de 2005 ...”.

Dictamen N° III/2005/254*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por el C. Juan Sebastián López García, otorgado por la Universidad de la Laguna, Las Palmas, Gran Canaria, España.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 6 de diciembre de 2005 ...”.

Dictamen N° III/2005/255*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por el C. Ángel Sebastián Melián García, otorgado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 6 de diciembre de 2005 ...”.

Dictamen N° III/2005/256*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Doctor el grado académico presentado por el C. Manuel Jesús Martín Hernández, otorgado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 6 de diciembre de 2005 ...”.

Dictamen N° III/2005/257*

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede que se considere como equivalente a Licenciatura el grado académico presentado por el C. Carlos Magaña Hernández, otorgado por la Universite de Geneve, Ginebra, Suiza.

Esta determinación sólo tendrá efectos laborales y al interior en la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente con relación a los procesos de ingreso y promoción en las distintas categorías académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de esta casa de estudios.

Por lo anterior, este Dictamen por ningún motivo podrá ser considerado como reconocimiento o revalidación oficial de estudios.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado y a la dependencia universitaria competente, anótese en el registro correspondiente.

TERCERO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica de esta casa de estudios.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 6 de diciembre de 2005

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente de la Comisión

Dr. J. Jesús Arroyo Alejandro
Dr. Eulogio Pimienta Barrios

Dr. César Octavio Monzón
C. Salvador Rayas Suárez

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.



***Comisión de
Condonaciones y Becas***

Becas:**Dictamen N° V/2005/240*⁵**

Resolutivos

“... PRIMERO. Procede otorgar por primera ocasión prórroga de beca-crédito completa a favor del C. David Aceves Barajas, por las razones expuestas en el IV Considerando de esta resolución, con el fin de obtener el grado de Doctor en Plástica, Técnica y Concepto en la Universidad Complutense de Madrid, España, por seis meses adicionales, a partir del 19 de diciembre de 2005 y hasta el 18 de junio de 2006.

SEGUNDO. El beneficio de la beca-crédito completa será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros.
- Seguro Médico \$4,500.00
- Material Bibliográfico \$5,000.00
- Transporte aéreo de regreso a la presentación del grado académico.

TERCERO. En consecuencia de lo anterior, suscríbese la novación del convenio-crédito (Contrato de mutuo) por los montos y actualizaciones que correspondan por el tiempo de la prórroga de la beca materia del presente Dictamen.

CUARTO. El becario David Aceves Barajas, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII relativa a la obtención del grado, mismo que deberá reunir los requisitos de legalización y apostille por parte de las autoridades diplomáticas competentes.

QUINTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firman para constancia los integrantes de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 25 de noviembre de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/241

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina al C. José Luis Ulloa Luna beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar estudios de Maestría en Dirección en Comunicación en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, por el período del 20 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

⁵ * Dictámenes aprobados y ejecutados en términos del último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 20 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual \$4,740.00
- Instalación única vez \$7,500.00
- Material Bibliográfico anual \$6,000.00
- Transporte anual \$3,000.00
- Inscripción única \$4,000.00
- Colegiatura cuatrimestral \$25,935.00
- Colegiatura de verano anual \$17,290.00

TERCERO. El beneficiario C. José Luis Ulloa Luna, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Jefe de Apoyo Administrativo 48 horas adscrito a la Dirección de Información de la Dirección General de Medios, lo anterior a efectos de que garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

CUARTO. El C. José Luis Ulloa Luna deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54º del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

QUINTO. Procédase a la suscripción del Convenio-crédito (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 25 de noviembre de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/258

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina a la C. Araceli Alcaraz Estrada beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar estudios de Doctorado en Tecnología Educativa en la Universidad de Salamanca, España, a partir del 6 de diciembre de 2005 al 31 de julio de 2007.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 6 de diciembre de 2005 hasta el 31 de julio de 2007, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros
- Material Bibliográfico \$10,000.00
- Seguro Médico \$9,000.00
- Transporte aéreo \$11,500.00
- Matrícula año escolar 2005-2006, 741.52 euros.

TERCERO. La C. Araceli Alcaraz Estrada deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54º del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 8 de diciembre de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/259

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina al C. Ricardo Villanueva Lomelí beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar estudios de Doctorado en Tecnología Educativa en la Universidad de Salamanca, España, a partir del 6 de diciembre de 2005 al 31 de julio de 2007.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 6 de diciembre de 2005 hasta el 31 de julio de 2007, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros
- Material Bibliográfico \$10,000.00
- Seguro Médico \$9,000.00
- Transporte aéreo \$11,500.00
- Matrícula año escolar 2005-2006, 741.52 euros.

TERCERO. El C. Ricardo Villanueva Lomelí deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54º del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y al beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 8 de diciembre de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/265*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina a la C. María del Rosario López Moguel beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de continuar estudios de Doctorado en Economía Aplicada en la Universidad Autónoma de Barcelona, España, por el período del 3 de enero de 2005 al 31 de julio de 2008.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 3 de enero de 2005 al 31 de julio de 2008, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros
- Material Bibliográfico anual \$10,000.00
- Seguro Médico anual \$9,000.00
- Matrícula curso académico 2005-2006 \$24,639.91
- Transporte aéreo de regreso a la presentación del grado académico obtenido.

TERCERO. LA beneficiaria María del Rosario López Moguel, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Jefe de Apoyo Técnico 40 horas, lo anterior a efectos de que garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

CUARTO. La C. María del Rosario López Moguel, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

QUINTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 7 de enero de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/266*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina a la C. Luz María Andrade Mena beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de continuar estudios de Doctorado en Estudios de Literatura Española en la Universidad de Zaragoza, España, por el período del 15 de diciembre de 2005 al 14 de diciembre de 2006.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 15 de diciembre de 2005 al 14 de diciembre de 2006, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 982.53 euros
- Material Bibliográfico \$10,000.00
- Seguro Médico \$9,000.00
- Matrícula curso académico 2004-2005 308.26 euros
- Transporte aéreo al inicio del Programa \$11,000.00
- De regreso, siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente.

TERCERO. La C. Luz María Andrade Mena, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo definitivo, lo anterior a efectos de que garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de sueldo, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

CUARTO. La C. Luz María Andrade Mena, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

QUINTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 2 de febrero de 2005 ...".

Dictamen N° V/2005/267*

Resolutivos

"... PRIMERO. Se dictamina a la C. Abril Alcalá Padilla beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar estudios de Maestría en Relaciones Internacionales en la Universidad de Columbia en New York, Estados Unidos de Norteamérica, por el período del 29 de agosto de 2005 al 30 de junio de 2007.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 29 de agosto de 2005 al 30 de junio de 2007, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares
- Instalación única vez \$10,000.00
- Material Bibliográfico anual \$10,000.00
- Seguro Médico anual \$ 9,000.00

- Transporte aéreo al inicio del Programa, \$16,000.00
- de regreso a la presentación del grado académico obtenido
- Matrícula anual 35,100 dólares
- (Ciclo escolar 2005-2006 y 2006-2007).

TERCERO. La C. Abril Alcalá Padilla deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 21 de julio de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/268*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina al C. León Aceves Díaz de León beneficiario de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de continuar estudios del posgrado Diploma Nacional de 3er. Ciclo D.E.S.S. “Vie Politique et Parlementaire” en la Universidad Panteón-Assas, París II, en Francia, por el período del 3 de enero al 30 de septiembre de 2005.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, será a partir del 3 de enero hasta el 30 de septiembre de 2005, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros.

TERCERO. El C. León Aceves Díaz de León deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 7 de enero de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/269*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina a la C. Araceli Alcaraz Estrada beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar estudios de Master en Tecnología de la Educación en la Universidad de Salamanca, España, por el período del 14 de enero al 5 de diciembre de 2005.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 14 de enero hasta el 5 de diciembre de 2005, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros
- Instalación única vez \$10,000.00
- Material Bibliográfico \$10,000.00
- Seguro Médico \$9,000.00
- Transporte aéreo al inicio del Programa \$11,500.00
- De regreso, siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente.
- Matrícula año escolar 2005 \$29,100.00

TERCERO. La C. Araceli Alcaraz Estrada deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del

Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de enero de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/270*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina a la C. Edna Cristina del Valle García beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar estudios de Maestría de la Ciencia, la economía agrícola y negocios en la Universidad Guelph en Ontario, Canadá, por el período del 6 de septiembre de 2005 al 5 de septiembre de 2006.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 6 de septiembre de 2005 hasta el 5 de septiembre de 2006, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares.
- Material Bibliográfico \$10,000.00
- Seguro Médico 533 dólares canadienses equivalentes en moneda nacional
- Matrícula 8,148 dólares canadienses equivalentes en moneda nacional.

TERCERO. La C. Edna Cristina del Valle García deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 9 de mayo de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/271*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina al C. Ricardo Villanueva Lomelí beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar estudios de Master en Tecnología de la Educación en la Universidad de Salamanca, España, por el período del 14 de enero al 5 de diciembre de 2005.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 14 de enero hasta el 5 de diciembre de 2005, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros
- Instalación única vez \$10,000.00
- Material Bibliográfico \$10,000.00
- Seguro Médico \$9,000.00
- Transporte aéreo al inicio del Programa \$11,500.00 y;
- De regreso, siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente.
- Matrícula año escolar 2005 \$29,100.00

TERCERO. El C. Ricardo Villanueva Lomelí deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el

caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de enero de 2005 ...”.

Dictamen N° VI/2005/272*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina a la C. Karla Georgina Correa Rodríguez beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar estudios de Master Universitario en Medicina Estética en la Universidad de Les Illes Balears en Palma de Mallorca, España, por el período del 17 de septiembre de 2005 al 6 de marzo de 2006.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 17 de septiembre de 2005 hasta el 6 de marzo de 2006, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros
- Instalación única vez \$10,000.00
- Material Bibliográfico \$5,000.00
- Seguro Médico \$4,500.00
- Transporte aéreo al inicio del Programa, 1, 500dls. equivalentes en moneda nacional
- De regreso siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente
- Matrícula 7,200 euros equivalentes en moneda nacional.

TERCERO. La C. Karla Georgina Correa Rodríguez deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. La C. Karla Georgina Correa Rodríguez deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

QUINTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del

Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 2 de junio de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/273*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina al C. Javier Eugenio García de Alba Verduzco beneficiario de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar estudios de Maestría en Ciencias Ambientales con opción a Doctorado en el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, San Luis Potosí, por el período del 08 de agosto de 2005 al 31 de julio de 2007.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, será a partir del 08 de agosto de 2005 hasta el 31 de julio de 2007, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Material Bibliográfico anual \$6,000.00
- Instalación única vez \$7,500.00
- Transporte anual \$3,000.00

TERCERO. El C. Javier Eugenio García de Alba Verduzco deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el

caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 24 de agosto de 2005 ...”.

Dictamen N° VI/2005/274*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina a la C. Perla Elizabeth Bracamontes Ramírez beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar estudios de Doctorado en Tendencias Actuales del Derecho Penal en la Universidad de Valencia, España, por el período del 1° de enero de 2006 al 30 de septiembre de 2008.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 1° de enero de 2006 hasta el 30 de septiembre de 2008, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros
- Instalación única vez \$10,000.00
- Material Bibliográfico \$10,000.00
- Seguro Médico \$ 9,000.00
- Transporte aéreo al inicio del Programa \$12,000.00
- De regreso siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente.
- Matrícula (año académico 2005 – 2006) 1,175 euros
(año académico 2006 – 2007) 873 euros.

TERCERO. La C. Perla Elizabeth Bracamontes Ramírez deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea

el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de octubre de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/275*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina a la C. Norma Alicia Ruvalcaba Romero beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar estudios de Doctorado en Inteligencia Emocional en la Universidad de Málaga, España, por el período del 10 de noviembre de 2005 al 9 de noviembre de 2007.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 10 de noviembre de 2005 hasta el 9 de noviembre de 2007, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,300 euros
- Instalación única vez \$10,000.00
- Material Bibliográfico \$10,000.00
- Seguro Médico \$ 9,000.00
- Transporte aéreo al inicio del Programa \$10,424.14
- De regreso siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente
- Matrícula anual a la presentación del documento correspondiente.

TERCERO. La C. Norma Alicia Ruvalcaba Romero deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54º del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro

del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de octubre de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/276*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina a la C. Mayra Noemí Martínez Lima beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar estudios de Master en Educación Especial en la Universidad de Deusto, Bilbao, España, por el período del 20 de septiembre de 2005 al 31 de julio de 2007.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 20 de septiembre de 2005 hasta el 31 de julio de 2007, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros
- Instalación única vez \$10,000.00
- Material Bibliográfico anua \$10,000.00
- Seguro Médico anual \$9,000.00
- Transporte aéreo al inicio del Programa \$16,000.00
- De regreso siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente
- Matrícula anual 2005-2006 equivalente en moneda nacional 680 euros
- Colegiatura bimestral (diciembre 2005, febrero y abril 2006) equivalente en moneda nacional 824 euros
- y para el 2007 a la presentación del comprobante correspondiente.

TERCERO. La C. Mayra Noemí Martínez Lima deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54º del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 26 de julio de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/277*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina al C. Nelson Mojarro González beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar estudios de Maestría en Análisis Industrial y de la Innovación en la Universidad de Sussex, Brighton, Reino Unido, por el período del 03 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2006.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 03 de octubre de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2006, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros
- Instalación única vez \$10,000.00
- Material Bibliográfico \$10,000.00
- Seguro Médico \$9,000.00
- Transporte aéreo al inicio del Programa \$12,996.87
- De regreso siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente
- Matrícula (año académico 2005-2006) equivalente en moneda nacional 8,340 libras esterlinas.

TERCERO. El C. Nelson Mojarro González deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 24 de agosto de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/278*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina al C. Nicolás Corona Juárez beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Johann Wolfgang Goethe, Frankfurt am Main, Alemania, por el período del 24 de octubre de 2005 al 31 de octubre de 2009.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 24 de octubre de 2005 hasta el 31 de octubre de 2009, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros
- Instalación única vez \$10,000.00
- Material Bibliográfico anual \$10,000.00
- Seguro Médico anual \$9,000.00
- Transporte aéreo al inicio del Programa \$12,000.00
- De regreso siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente.

TERCERO. El C. Nicolás Corona Juárez deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 12 de julio de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/279*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina a la C. Alma Gabriela Martínez Moreno beneficiaria de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar estudios de Doctorado en Ciencias del Comportamiento, opción Análisis de la Conducta en esta casa de estudios, por el período del 22 de agosto de 2005 al 31 de julio de 2008.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, será a partir del 22 de agosto de 2005 hasta el 31 de julio de 2008, la cual comprende el siguiente concepto de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual \$8,100.00

TERCERO. La C. Alma Gabriela Martínez Moreno deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de septiembre de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/280*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina a la C. Cristina Guadalupe Arias Torres beneficiaria de la beca-crédito completa, con el objetivo de realizar estudios de la Maestría en Artes con el Programa de Computación en las Humanidades (Individualizado) en la Universidad de Alberta, Canadá, por el período del 7 de septiembre de 2005 al 6 de septiembre de 2007.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 7 de septiembre de 2005 hasta el 6 de septiembre de 2007, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual 1,700 dólares americanos equivalentes en M.N.
- Material Bibliográfico anual \$10,000.00
- Seguro Médico anual \$9,000.00
- Matrícula del Ciclo escolar 2005-2006: 10,050 dólares canadienses equivalentes en M.N.
- Matrícula del Ciclo escolar 2006-2007: 7,350 dólares canadienses equivalentes en M.N.
- Transporte aéreo al inicio del Programa 1,500 dólares canadienses equivalentes en M.N. y;
- De regreso, siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente.

TERCERO. La C. Cristina Guadalupe Arias Torres deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54º del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 21 de julio de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/281*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina al C. Carlos Rubén García Retamoza beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de realizar estudios de la Maestría en Artes con el Programa de Computación en las Humanidades (Individualizado) en la Universidad de Alberta, Canadá, por el período del 7 de septiembre de 2005 al 6 de septiembre de 2007.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 7 de septiembre de 2005 hasta el 6 de septiembre de 2007, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual 1,700 dólares americanos equivalentes en M.N.
- Material Bibliográfico anual \$10,000.00
- Seguro Médico anual \$9,000.00
- Matrícula del Ciclo escolar 2005-2006, 10,050 dólares canadienses equivalentes en M.N.
- Matrícula del Ciclo escolar 2006-2007, 7,350 dólares canadienses equivalentes en M.N.
- Transporte aéreo al inicio del Programa 1,500 dólares canadienses equivalentes en M.N. y;
- De regreso, siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente.

TERCERO. El C. Carlos Rubén García Retamoza deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 21 de julio de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/282*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina al C. Javier Gómez Mata beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar estudios de Maestría en Administración de Negocios en la Handelshochule en Leipzig, Alemania, por el período del 29 de agosto de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 29 de agosto de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual 1,600 euros equivalentes en moneda nacional
- Material Bibliográfico \$5,000.00
- Seguro Médico 300 euros equivalentes en moneda nacional
- Matrícula 20,000 euros equivalentes en moneda nacional
- Transporte aéreo al inicio del Programa 700 euros equivalentes en moneda nacional y;
- De regreso, siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente.

TERCERO. El C. Javier Gómez Mata deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

CUARTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

QUINTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 11 de mayo de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/283*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina al C. Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de realizar estudios de Doctorado en Ciencia Política y de la Administración en la Universidad Autónoma de Barcelona, España, por el período del 1° de noviembre de 2005 al 31 de octubre de 2010.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 1° de noviembre de 2005 al 31 de octubre de 2010, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual hasta 1,600 euros equivalentes en moneda nacional
- Material Bibliográfico anual \$10,000.00
- Seguro Médico anual \$9,000.00
- Gastos de Instalación única vez \$10,000.00
- Matrícula año académico 2005-2006 1,175 euros equivalentes en moneda nacional
- Matrícula curso académico 2006-2007, 873 euros equivalentes en moneda nacional
- Transporte aéreo al inicio del Programa 1,020 dólares equivalentes en moneda nacional y;
- De regreso, siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente.

TERCERO. EL beneficiario Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Auxiliar Administrativo “B” 36 horas, lo anterior a efectos de que garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

CUARTO. EL C. Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

QUINTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 24 de agosto de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/284*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina al C. Alejandro Briseño Torres beneficiario de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de realizar estudios de la Maestría en Administración Pública en la Universidad de Nuevo México, Alburquerque, NM, USA, por el período del 1° de enero de 2006 al 30 de junio de 2007.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, será a partir del 1° de enero de 2006 hasta el 30 de junio de 2007, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual hasta 1,700 dólares equivalentes en moneda nacional
- Material Bibliográfico anual \$10,000.00
- Seguro Médico anual \$9,000.00
- Matrícula curso académico 2006-2007, a la presentación del comprobante original
- Transporte aéreo de regreso, siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente.

TERCERO. EL beneficiario Alejandro Briseño Torres, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Técnico Administrativo “E” 48 horas, lo anterior a efectos de que garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

CUARTO. El C. Alejandro Briseño Torres deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

QUINTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de octubre de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/285*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina a la C. Martha de la Mora Gómez beneficiaria de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de continuar estudios de Doctorado en Sociología en la Universidad Autónoma de Barcelona, España, por el período del 1° de enero al 31 de octubre de 2006.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, será a partir del 1° de enero al 31 de octubre de 2006, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual hasta 1,600 euros equivalentes en moneda nacional
- Material Bibliográfico anual \$10,000.00
- Seguro Médico anual \$9,000.00
- Matrícula curso académico 2005-2006, 588.12 euros equivalentes en moneda nacional
- Transporte aéreo de regreso, siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente.

TERCERO. LA beneficiaria Martha de la Mora Gómez, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesor Docente Titular “C” 40 horas, lo anterior a efectos de que garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

CUARTO. La C. Martha de la Mora Gómez, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

QUINTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la beneficiaria, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de octubre de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/286*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina al C. Carlos Antonio Villa Guzmán beneficiario de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de continuar estudios de Maestría en Comunicación y Difusión de la Cultura en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) por el periodo del 1° de enero de 2006 al 16 de enero de 2007.

SEGUNDO. La beca-crédito complementaria, será a partir del 1° de enero de 2006 al 16 de enero de 2007, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual hasta \$6,100.00
- Material bibliográfico anual \$6,000.00
- Colegiatura semestral (enero-junio de 2006) \$47,902.40
(julio-diciembre de 2006) \$47,902.40

TERCERO. EL beneficiario Carlos Antonio Villa Guzmán, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Técnico Administrativo “B” 36 horas, lo anterior a efectos de que garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

CUARTO. El C. Carlos Antonio Villa Guzmán, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

QUINTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 14 de octubre de 2005 ...”.

Dictamen N° V/2005/287*

Resolutivos

“... PRIMERO. Se dictamina al C. Alfonso Hernández Godínez beneficiario de la beca-crédito completa, con el objetivo de realizar estudios de Doctorado en Derecho: Programa Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid, España, España, por el período del 1° de octubre de 2005 al 31 de julio de 2007.

SEGUNDO. La beca-crédito completa, será a partir del 1° de octubre de 2005 al 31 de julio de 2007, la cual comprende los siguientes conceptos de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual hasta 1,600 euros equivalentes en moneda nacional
- Material Bibliográfico anual \$10,000.00
- Seguro Médico anual \$9,000.00
- Gastos de Instalación única vez \$10,000.00
- Matrícula anual a la presentación del comprobante original
- Transporte aéreo de regreso, siempre y cuando haya obtenido el grado correspondiente.

TERCERO. EL beneficiario Alfonso Hernández Godínez, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesor Investigador Asociado “A” 40 horas definitivo, lo anterior a efectos de que garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

CUARTO. EL C. Alfonso Hernández Godínez, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54° del Reglamento de Becas, entre ellas, presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del Ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Unidad para el Desarrollo del Personal Académico de la Coordinación General Académica.

QUINTO. Procédase a la suscripción del Convenio (Contrato-Mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta casa de estudios, lo anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. Los participantes que se consideren afectados con motivo de la dictaminación, podrán interponer por escrito el recurso de apelación ante la Coordinación General Académica, según sea

el caso, dirigido a la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado, lo anterior con fundamento en los artículos: 10 fracción II y 59, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara.

SÉPTIMO. Se faculta al Rector General para que en los términos del artículo 35 fracción II último párrafo y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 14 de octubre de 2005

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Arq. Carlos Correa Ceseña
Lic. José Efraín Arreola Verde

Dr. J. Jesús Arroyo Alejandre
C. José Luis Guerrero Contreras

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.



***Comisión de Ingreso y
Promoción del Personal
Académico***

Programa de Estímulos a la Superación Académica VIII (PROESA VIII):

Dictamen N° VIII/2005/216

Resolutivos

“... PRIMERO. Se ratifica la Categoría de Profesor Titular “B”, a nombre del C. Rodríguez Macías, Ramón, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 29 de noviembre de 2005 ...”.

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Dr. Víctor González Álvarez
Dra. Silvia Valencia Abúndiz

Mtro. Gabriel Torres Espinoza
Dr. Leobardo Alcalá Padilla

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.

Categoría Académica por Ingreso:

Dictamen N° VIII/2005/217

Resolutivo

“... ÚNICO. Se ratifica el Dictamen de Categoría Académica de Profesor Asociado B, a nombre del C. Orizaga Trejo, José Antonio, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de conformidad con lo manifestado en el Considerando II de esta resolución.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 3 de noviembre de 2005 ...”.

Dictamen N° VIII/2005/219

Resolutivos

“... PRIMERO. Se ratifica el Dictamen de la Plaza de Profesor Investigador Asistente “C”, a nombre de la C. Marroquín Pineda, Teresa Isabel, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDO. Como resultado de la evaluación del expediente de la C. Marroquín Pineda, Teresa Isabel, se dictamina la Categoría académica de Profesor Investigador Asociado “C”, en beneficio de la académica para futuras promociones y se anexa tabla de puntaje”.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción II del artículo 35° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 14 de diciembre de 2005

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente

Dr. Víctor González Álvarez
Dra. Silvia Valencia Abúndiz

Mtro. Gabriel Torres Espinoza
Dr. Leobardo Alcalá Padilla

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario ...”.



Fe de Erratas

**Fe de erratas N° I/2006/057 de la Comisión de Educación,
de fecha 17 de enero de 2006**

“... El suscrito Secretario General de la Universidad de Guadalajara, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con base a la siguiente:

Justificación

1. Que el H. Consejo General Universitario en la Sesión del 17 de marzo del 2000, bajo el Dictamen N° I/2000/500 de la Comisión Permanente de Educación, aprobó la Reestructuración del Plan de estudios de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes, para operar bajo el sistema de créditos en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del Calendario escolar 2000 “A”.
2. Que por error se estableció como prerrequisito para cursar la unidad de aprendizaje Lesiones del Deporte y Primeros Auxilios (MH188), perteneciente al Área de Formación Básico Particular Obligatoria, la unidad de aprendizaje MH109, y esta última no existe en el Plan de estudios de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes.
3. Que de acuerdo con la unidad de competencia, de la unidad de aprendizaje Lesiones del Deporte y Primeros Auxilios (MH188), los estudiantes de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes, deben contar con la unidad de competencia de la unidad de aprendizaje Fisiología (FO163), correspondiente al Área de Formación Básico Común Obligatoria, del Plan de estudios de la citada Licenciatura.
4. Que por este hecho, los alumnos de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes tienen dificultades para seguir de manera óptima su trayectoria académica.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito tiene a bien emitir la siguiente:

Fe de Erratas

Que en el Resolutivo Tercero del Dictamen de Reestructuración del Plan de estudios de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes en el Área de Formación Básico Particular Obligatoria **dice:**

Materia	Clave	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créd	Prerreq
Lesiones del Deporte y Primeros Auxilios	MH188	CT	40	40	80	8	MH109

Que en su Resolutivo Tercero del Dictamen de Reestructuración del Plan de estudios de la Licenciatura en Cultura Física y Deportes en el Área de Formación Básico Particular Obligatoria **debe decir:**

Materia	Clave	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créd	Prerreq
Lesiones del Deporte y Primeros Auxilios	MH188	CT	40	40	80	8	FO163

Atentamente
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 17 de enero de 2006

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General ...”.

**Fe de erratas N° I/2006/058 de la Comisión de Educación,
de fecha 17 de enero de 2006**

“... El suscrito Secretario General de la Universidad de Guadalajara, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con base a la siguiente:

Justificación

1. Que el H. Consejo General Universitario en su Sesión del día 15 de diciembre del 2005, con el Dictamen N° I/2005/289 de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la creación del Plan de estudios del Posgrado en Ciencia y Tecnología, con dos niveles Maestría en Ciencia y Tecnología y Doctorado en Ciencia y Tecnología.
2. Que la Coordinación de Control Escolar observó un error en el Resolutivo Décimo, último párrafo, respecto a la expedición de certificados, grado y cédula profesional, ya que en el certificado de estudios se debe indicar el nombre del Programa.
3. Que lo anterior resulta un obstáculo para la aplicación de los trámites administrativos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40 y 42 fracciones I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito tiene a bien emitir la siguiente:

Fe de Erratas

Que en su Resolutivo Décimo, último párrafo **dice**:

Los certificados, el grado y la cédula profesional se expedirán como Maestro en Ciencia y Tecnología o de Doctor en Ciencia y Tecnología, según corresponda.

Que en su Resolutivo Décimo, último párrafo **debe decir**:

Los certificados se expedirán como Maestría en Ciencia y Tecnología o Doctorado en Ciencia y Tecnología; y el título y cédula profesional como:

Maestro(a) en Ciencia y Tecnología;
Doctor(a) en Ciencia y Tecnología.

Atentamente
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 17 de enero de 2006

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General ...”.

Fe de erratas N° I/2006/123 de la Comisión de Educación, de fecha 2 de febrero de 2006

“... El suscrito Secretario General de la Universidad de Guadalajara, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con base a la siguiente:

Justificación

1. Que el H. Consejo General Universitario con fecha del 15 de diciembre del 2005, bajo el Dictamen N° I/2005/248 de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la creación del Plan de estudios de la Licenciatura en Tecnologías e Información, en la modalidad no escolarizada, para operar bajo el sistema de créditos, adscrito a la Coordinación de Programas Educativos en el Sistema de Universidad Virtual, para operar a partir del Ciclo escolar 2006 “A”.
2. Que en el cuadro de materias del Área de Formación Optativa Abierta por error se consideró a las materias de Laboratorio I, II y III como taller debiendo ser curso taller.
3. Que por error en el Resolutivo Décimo, relativo al pago por concepto de inscripción, se consideró el pago para la Licenciatura en Bibliotecología, debiendo ser para la Licenciatura en Tecnologías e Información.
4. Que lo anterior es un obstáculo para la aplicación de los trámites administrativos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito tiene a bien emitir la siguiente:

Fe de Erratas

Que en el Área de Formación Optativa Abierta **dice**:

Materias	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créd	Prerreq
Laboratorio I	T	20	40	60	6	
Laboratorio II	T	20	40	60	6	
Laboratorio III	T	20	40	60	6	

Que en el Área de Formación Optativa Abierta **debe decir**:

Materias	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créd	Prerreq
Laboratorio I	CT	20	40	60	6	
Laboratorio II	CT	20	40	60	6	
Laboratorio III	CT	20	40	60	6	

Que en el Resolutivo Décimo **dice**:

DÉCIMO. Los alumnos aportarán como pago único por concepto de inscripción a la **Licenciatura en Bibliotecología** el equivalente a 19.84 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara. Además, tendrán que realizar, en cada ciclo escolar, un pago equivalente a 11 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

Que en el Resolutivo Décimo **debe decir**:

DÉCIMO. Los alumnos aportarán como pago único por concepto de inscripción a la **Licenciatura en Tecnologías e Información** el equivalente a 19.84 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara. Además, tendrán que realizar, en cada Ciclo escolar, un pago equivalente a 11 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

Atentamente
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal., 2 de febrero de 2006

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General ...”.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Secretaría General

El presente *Boletín de Sesiones del H. Consejo General Universitario,*
Sesión Extraordinaria del 15 de Diciembre de 2005,
se terminó de imprimir en el mes de marzo del año 2006.

Estuvo al cuidado de la edición: Isaac Benítez Hernández
y Mario Alberto Lugo Ortega
Diseño y diagramación: Carlos Omar González Lara

Tiraje: 350 ejemplares

<http://www.hcgu.udg.mx>

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO